

6

Q. 7.^a
Cata do

In Residencia

76
M

Handwritten text in the top left corner, possibly a signature or address, including the word "Calatayud".



Libro de los Acuerdos, y Resoluciones tomadas por el
Muy Ill^{re} Ayuntamiento de la Ciu^d de Calat^d desde
el día 25 de Junio del año de 1744 en cuyo
día se dio la posesion de Es^{ro} de Ayuntamiento
á Juan Ant^o Lafaya y Cid Es^{ro} del numero
q^a dha Ciu^d y contiene este libro desde dho
día hasta el 24 de Diciembre de dho año q^a
1744, cuyos Acuerdos se hallaran en la auto
racion de los folios prevenido lo sustancial
que contiene cada uno q^a dhos Acuerdos =

Acuerdo de 27 de Junio no contiene
Cosa especial fol. 1

Acuerdo de 30 de Junio fol. 2

Acuerdo de 4 de Julio contiene que
un S^r Capitulax paseá Tarazona á
dependencias de la Ciu^d fol. 3

Acuerdo de 7 de Julio contiene re^{ta}
Contribucion de Dⁿ Pedro Charqua,
Real Cedula de Dexacion de la Lexi^a
dunia del S^r Dⁿ Ignacio Puxadas, y
que se represente al real consexo, ó S^{to} . . . fol. . .

Acuerdo de 11 de Julio, Contiene re
ordinaciones de Caldereros. fol. . . 6

Acuerdo de 14 de Julio fol. . . 7

Acuerdo de 18 de Julio Contiene re
el Cantaro del vino, lo que deven los
Corredores; Reparo del peso real, que
Vomeo piente los papeles de la ciu. . . fol. . . 8

Acuerdo de 21 de Julio contiene
re otorgar Poder para aprovacion
de Concordias con los Eclesiasticos;
Carta del Secret.^o de la real Camara
re la lexicidia del S.^o Paradas. . . fol. . 10

Acuerdo de 28 de Julio fol. . 12

Acuerdo de 8 de Agosto fol. . 13

Acuerdo de 11 de Agosto, contiene
re la Confirmacion de Concordias
en la Hinciatuxa. fol. . 13

Acuerdo de 18 de Agosto conne
ne re memorial de Cordones
en punto of reordinaciones; y re
ordinaciones de Caldereros fol. . 14

Acuerdo de 22 de Agosto contiene
re Carta del Monasterio de Oña. . . fol. . 15

Acuerdo de 1 de Septiembre con
tiene, quarrillos de relas de Carce;
mudanza de Cones; precio de pan,
Carta del S.^o Comandante en pun
to de reaverna of soldados. fol. . . 15

Acuerdo de 2 de Septiembre, re
Carta del S.^o Intendente para el
re pago de devitos reales. fol. . . 18

Acuerdo de 5 de Septiembre re
re exceros de Eclesiasticos; y que se
escriba Carta al S.^o Intendente re
re Contribucion. fol. . . 19

Acuerdo de 10 de Septiembre re
re paga de Contribucion, y realim.^{to}
deuda del revero Manuel Mon
ro; Respuesta de Abogados de
Taragona para tablillas de reento. fol. . . 20

Acuerdo de 12 de Septiembre . . . fol. . 21
Acuerdo de 15 de Septiembre . . . fol. . 22
Acuerdo de 19 de Septiembre; se
pide de par; Real Cedula del mo
do de trabajar alaxas de oxome
nudas; daños de avenidas de la
Luz y poras . . . fol. . 23
Acuerdo de 22 de Septiembre; se
Comisarios para el Contexto del S.^r
Obispo; Deuda de Antonio Puer
to Comedori . . . fol. . 27
Acuerdo de 26 de Septiembre;
pide el Clero el tablado del día
del Corpus; y D.ⁿ Fran.^{co} Lopez
unas mesas para el Palacio de su
M^{ta}; que así estan al otro chun
tam^{to} Cientos S.^s Rexidores . . . fol. . 29
Acuerdo de 28 de Septiembre se
reciorn^{to} del S.^r Obispo; que se re
cojen las tabillas de los Notarios
de Cuna, y otros . . . fol. . 30

Acuerdo de 2 de Octubre se lo que
se deve del ultimo tercio de sal;
que se alga a verlas vbas . . . fol. . 31
Acuerdo de 5 de Octubre se que
se haga la vendimia el día siete;
licencia al S.^r Moros para que en
tre sus vbas; que se avise a las Co
munidades para la Corrida del S.^r
Obispo. Que se pague a D.ⁿ Juan
de Lopera el fiendo del sitio del
Beato Ruola; que se le mite a
D.ⁿ Berndo Comexon el dinero q
suplico por la Ciudad; que se le mite
a D.ⁿ Ygnacio Baunitalo re
cerario para sacar una provision
se el Proi Sindico . . . fol. . 32
Acuerdo de 10 de Octubre se
reparos del Molino de la Ciudad . . . fol. . 34
Acuerdo de 13 de Octubre se
que se haga suplica a su M^{ta} pa
ra la omnimoda Juuificacion . . . fol. . 35

Acuerdo de 11 de Octubre, se gasta
de Cocheros, y otros en la entrada
a su Alma y se precio de cosas. fol. ... 36

Acuerdo de 24 de Octubre se
Informe al S.^o fiscal en punto de
Proi Sindico; Plazo de Carnice
rias. - - - - - fol. 37

Acuerdo de 27 de Octubre se
suelda de avadexo. - - - - - fol. 38

Acuerdo de 29 de Octubre se
paga de Valm.^o y quatro por ciento. fol. 39

Acuerdo de 31 de Octubre se
que se pague al Secret.^o ya Vada
Ciento, navaxos; Que Gano pre
sente libro de contribucion del año
de quarenta, y tres; Que se apre
mie a los vecinos a la paga de con
tribucion. - - - - - fol. 41

Acuerdo de 3 de Noviembre se
recobro de contribucion; Deuda de
Ant.^o Arugas por el xipio. - - - - - fol. 42

Acuerdo de 7 de Noviembre. fol. 44

Acuerdo de 10 de Noviembre. fol. 45

Acuerdo de 14 de Noviembre
se quese hagan diligencias para
cobrar de Ant.^o Arugas lo que deve. fol. 45

Acuerdo de 17 de Noviembre
se sorteo de cheros de los S.^{os} Vexidores. fol. 47

Acuerdo de 24 de Noviembre
se quese averigue de donde ha
tomado la Sal para su horn. Mi
guel Vicioso; Carta y Jubileo de la
Sta. Yglesia de S.^o tiago. - - - - - fol. 48

Acuerdo de 28 de Noviembre
se nombra Sindicos para supli
car a su Alma con los de la Cornu.
la Omnimoda. Devito de Salte
libre contra Ganeo. - - - - - fol. 50

Acuerdo de 1 de Diciembre se
recado al Cavildo, y Clero para su
plica de Omnimoda; listas de Vexidores
de puertos. - - - - - fol. 51

Acuerdo de 5 de Diciembre se
que se libre conrapado lo que se de
ve a la Comunidad; Que se continúe
la duplica a su M^a se omnimoda. fol. . 53

Acuerdo de 11 de Diciembre se
que se cobren los anasos de Coni-
bución; Que se de Memorial en la
ragora por la Ciu^d y Clero parag^o
no conra el termino de pueva;
Piden licencia los Comicos para
representar; Pide Vanguas 151
del Salario del O^r. Cebuan; Pre-
senta^m de despacho de Jⁿ Salin
de Colector del hospital de Mi-
sericordia - - - - - fol. . 54

Acuerdo de 15 de Diciembre se
hauer llegado el nuevo papel de la
do; Que prongan los Sindicos a
la Ciu^d en Conferia con los del
tado Eclesiastico en composicion de Cami-
serias; Aprobacion de Manuel para las
tiendas en el año de 45. - - - - - fol. . 56

Acuerdo de 19 de Diciembre se
que Jⁿ Salas pide la futura de la
Alcaydia de las Casas de la Ciu^d
para una hija suya tomando
Estado de Matrimonio con su ye-
ro que no lo demeriera. - - - - - fol. . 58

Acuerdo de 22 de Diciembre
se nominacion y propiedad de
Portero de la Ciu^d en Jⁿ Bellia
por muerte de Matheo Gomez, y
futura, y arbitrio señalados a los Por-
teros por d^{ha} muerte; Que paguen
los vecinos lo que deuen de salpeta
de apremio; Se libre conrapado
lo que Jⁿ Monreal tiene pagado
de borden de la Ciu^d. - - - - - fol. . 59

Acuerdo de 24 de Diciembre se fu-
tura de Portero a Manuel Monre; Pro-
moga de Jue de Campo al S^r. More; nom-
bram^{to} de receptor de hospital de Niños
Exponitor; Vexistro del avadexo; nom-
bram^{to} de Alcayde de las Carcelas; Veelec-
cion de los demas empleos para el año
de 45 - - - - - fol. 60

82 ...
Modo, y forma que se observó y
guardó en la primera entrada en la
Ciu. d. q. de la rúa el Hmo. S.º D.º
Jpn de Eleanar y Beluga Obpo
de Tarazona, con todas las circun-
stancias muy por menor que pa-
saron en dha entrada, visitas, y
Guettas de ellas a los puertos; que
regulamt.º de tiempo inmemorial
hasta el presente se ha observado
y executado en las primeras en-
tradas que en esta Ciu. y Arce-
diado, han hecho los S.º Obpo
de Tarazona. - - - - fol. 63



delante maravedis.

SEELLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

Acuerdos del Muy. Ilustre Ayunta-
miento de la Ciudad de Calatayud
desde el día 25 de Junio del 744. en
adelante, en cuyo día se dio la so-
lución de 5^{to} de Ayuntamiento
a Juan Antonio Lafaya y Cid.

Acuerdo del día
27 de Junio del 744.

En la Ciudad de Calatayud y Sala Capitular del
Consistorio de ella a veinte y siete días del mes de Junio
de mil setecientos Cuarenta y cuatro años, estando
juntos y congregados los Señores Justicia y Regim^{to}
de dha Ciudad, para tratar y conferir cosas tocantes
al servicio de Dios nuestro Señor, de su Mag^d (D.º le ylle)
y bien Público de esta Ciudad; en el que intervinieron
el Señor Dr. Lorenzo de Polanco Zeballos, Correg.
Capitán a Guerra y subdelegado de Ventas Reales de
dha Ciudad y su Laxido por su Mag^d y los Señores =
Dr. Joseph Gilaberte; Dr. Antonio Pujadas;
Dr. Joseph de Heredia; Dr. Yñigo de Moros;
Dr. Ygnacio Lujadas; Dr. Marán Zapata;
Dr. Joseph de Algorta Indico Laxo;

Y los. Justicia. Caballeros Regidores, y Indico Laxo

Memorial
de Joseph
Flexner, lo
bre devio. que
Informe ala
Conservadu
ria. Por
Joseph Gus

del Comun, mayor parte de los que componen
su Ayuntamiento, por ser hoy día de tabla para ce
lebrarle; Y así juntos en el; Se dio Mandado leer y
leydo un Memorial presentado por Joseph Flexner
vecino de esta Ciudad, sobre que se le pedia fuese Cunta
Cantidad que pretendia se le devia: Recordaron, In
formase a la Conservaduría de dha Ciudad sobre
su contenido, Dr. Joseph Gus Contador de ella, y le
Comasí lo Recordaron, y firmaron dho señor Co
rregidor y dos de dhas señores Caballeros Regidores
a quien se dio Comision; Lo el infante 3.º de Ayun
tamiento. Doyfe. y firmé=

Alonso
Morales

2 apata

Anseme

Juan Antonio Lafaya y Cia



SELO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

Acuerdo del día
30 de Junio del 1744

En la Ciudad de Calatayud a treinta dias del
Mes de Junio de mil setecientos Cuarenta y Cuatro
años estando juntos y congregados en la sala ca
pítular del Consistorio de ella. Los señores Justicia y
Regimiento de dha Ciudad para tratar y confe
rir cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor
de su Mag. (D.º leyd.) y bien Publico de esta Ciudad
en el que intervinieron el señor Dr. Lorenzo de
Polanco Zaballos Corregidor, Capitan a Guerra y
subdelegado de Rentas Reales de dha Ciudad y su
Partido por su Mag. Y los señores=

Dr. Fran.º Anón;	Dr. Antonio Pussadas;
Dr. Joseph de Heredia;	Dr. Inigo de Moros;
Dr. Ygnacio Pussadas;	Dr. Martin Zapata;

Dr. Joseph de Algora Síndico Proo;
Todos Justicia, Caballeros Regidores, y Síndico Proo
General del Comun, mayor parte de los que componen
su Ayuntamiento, por ser hoy día de tabla para

Celebrarle; Y no habiendo Cosa especial de que
pudiese conferir en dho Ayuntamiento, no acordó
en el, Cosa alguna; Y de como así pasó. Y lo firmó
con dho Señor Corregidor, y dos de dchos Señores Caba-
lleros Regidores, aquí se dio Comisión, Y el infrascrito
3.º de Ayuntamiento Doctee y firmé=

Polanco

Aniñón

Morales

Ansemí

Juan Antonio Lafaya y Cid 5.º



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y OCHO

Acuerdo del día 4 de } En la Ciudad de Calatayud á
Julio del 744 Extraordinario } Cuatro días del mes de Julio de mil setecientos cua-
renta y cuatro años; estando juntos y congre-
gados en las Casas de su Ayuntamiento, los señores
Justicia y Regimiento de dha Ciudad para tratar
y conferir cosas tocantes al servicio de Dios nues-
tro Señor, de su Magestad (Rey) y bien Público
de esta Ciudad; en el que Interfueron, el Señor
Don Lorenzo de Polanco Teballos Corregidor, Ca-
pitán á Guerra, y Subdelegado de Ventas Reales
de dha Ciudad y su Partido por su Magestad, Y los señores=

Dr. Juan Aniñón,
Dr. Inigo de Morales,
Dr. Martín Zapata,

Dr. Joseph de Heredia,
Dr. Gonzalo Lujadas,
Dr. Diego Sanz;

Los señores Justicia y Caballeros Regidores, Mayor parte
delos que componen su Ayuntamiento, y celebrarle
hoy extra ordinario; Y así juntos en el; fue pro-
puesto por dho Señor Corregidor, tenía por preciso y
conveniente: Que uno delos señores Capitulares pa-
sase á la Ciudad de Tarazona, para el curso y deter-
minación de algunas de las dependencias que al
presente tiene pendientes la Ciudad, y en especial

Sobre q. uno
delos señores
Capitulares
pase á la C.ª
de Tarazona
á dependen-
cias de la C.ª

la del estado Eclesiástico, engune de Carnicerías,
Y haúndose conferido sobre ello, acordaron. Que
dho Señor Dr. Marán Tagata, pase ala expresada
Ciudad de Tarazona, con la mayor brevedad posible,
Con todas las instrucciones necesarias, y quesean con-
duentes alas dependencias dela Ciudad; Y según así
anteriormente se le tiene otorgado Poder para ello.
Y de como así lo acordaron, y firmaron dicho
Señor Corregidor, y dos de dho Señores Caba-
lleros Regidores, a quien se dio comisión para
ello; Lo infrascrito 3.º de Ayuntamiento Doy fe
y firmé =

Polanco

Aminon

Morales

Anseme

Juan Antonio Lafaya y Ad. s.º



Señal de la ciudad

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHAVEN.

Acuerdo del día 3 de
Julio de 1544

En la Ciudad de Calatayud a tres días
del mes de Julio de mil seiscientos Cuarenta y Cuatro años
y sala del Consistorio de ella, estando juntos y congre-
gados los Señores Justicia y Regimiento de dha Ciudad
para tratar y conferir cosas tocantes al servicio
de Dios nuestro Señor, de Su Mag. (D.º leg.º) y bien
Público de esta Ciudad; en el que intervinieron el
Señor Dr. Lorenzo de Polanco Regidor
Capitan a Guerra y subdelegado de todas Ventas
Reales por Su Mag. de dha Ciudad y su Partido;
Y los Señores =

Dr. Fr.º de Guinón;

Dr. Joseph Gilaberte;

Dr. Joseph de Heredia;

Dr. Diego de Moros;

Dr. Antonio Lujadas;

Dr. Ignacio Lujadas;

Dr. Marán Tagata;

Dr. Diego Sanz;

Dr. Joseph de Algora Sindico Pro.

Y los Señores Justicia, Caballeros Regidores, y Sindico Pro.
del comun. Mayor parte de los que componen su Repre-
sentación, por ser hoy día de tabla para celebrarle;
Y así juntos en el, fue propuesto por uno de dho Señ-
ores Caballeros Regidores: Que Vesp.º de que en el año
ante de dñe se havia hecho pagar contribucion a D.
Pedro Marques por lo corre por dñe a un censal
quele pagaban en el lugar de Maluando, y haúense
intentado por dho lugar que dho Marques pagase en

Sobre Contr-
buicion de D.
Pedro Marques

el la Contribucion Corres por darme aho Censal; sobre
lo cual se haia seguido instancia, y hauese declarado
deur pagar aho Marques la Contribucion de dho Cen
sal, en el Vexido Lugar de Maluenda; por lo que
parecia hauese preciso bonificar aho Dr. Pedro Ma
ques la cantidad o cantidades, que por Vason de dho
Censal haia pagado la Ciudad; Y hauiendo se
conferido sobre ello; Mordaxon; se agunse la
Cuenta de lo que por Vason de dho Censal, venia pagando
la Ciudad del Vexido Dr. Pedro Marques por la Real
Contribucion de el; y se le admira y bonifi que enuan
ta de la Contribucion Ordinaria que se Vagarse
y deue pagar en la presente Ciudad. = Y por dho Senor
Dr. Juan de Monzon, fue Pro pueso: Que en asencion
aque Joseph Lopez, y Manuel Gomez, havian hecho
Copia del Vagaximunto Original de la Real Contribu
cion para presentarla en la Intendencia del pre
sente Reyno, con otras Copias pertenecientes al mismo
asunto, parecia hauese preciso darles su tra
bajo a los sus dho; Y hauiendo se conferido sobre
ello; Mordaxon: Que contra la Caga de Contribu
cion y por ella contra Dr. Agustin Galea su Deposi
tario, se libren por dho trabajos a dho Joseph
Lopez, Cuarenta Reales de plata; Y para dho Ma
nuel Gomez, Vinte Reales de plata; Y asimismo
Cuatro Reales de plata para el librero por la
 encuadernacion de los Libros de dhas Copias
de Contribucion = Y por dho Senor Conreg. fue
pro pueso. Que por cuanto se orden de los Senores del
Real Acuerdo, se le havian remitido exemplares im

Sobre pagar
Cacion de la
Copia de los
Vagaximuntos de
Contribucion

Sobre que se
pague el In
gome de la R.
Pracmatica



SEDE DE LA REAL AUDIENCIA DE MADRID
SETECENTOS Y SEIS
TAYOVAR

proso de la Real Pracmatica, que su Mag. han mandado
obsequiar en todos sus dominios, sobre el genero de la paga
rellada de que se debe usar en todas dependencias; con
una lista o Vagaximuntos de orden de dhas Senors, de lo
que cada una Poblacion debe satis fazer por la expro
sada Real Pracmatica, siendo sesenta y cuatro real
dos lo que por ella venia señalada pagarse la Ciudad,
y sea preciso satis fazer esta cantidad; Mordaxon
se libre aquella contra Antonio Lado administra
don o depositario de los Alimentos de la Ciudad, y por
el contra Joseph Monreal y Viente, y se entregue
a la persona a cuyo cargo estubiere la Resolucion del
importe de dhas exemplares = Y por dho Senor Don
Ignacio Lujadas, fue presentada en esse Ayuntamiento
Una Real Cedula de su Mag. fecha en Buen Retiro
a veinte y ocho de Junio del presente año de mil se
cientos Cuarenta y Cuatro, la cual a la letra es del
Senor siguiente = El Rey = Por cuanto Dr. Igna
cio Lujadas me ha Representado: Que hauiendo muerto
su Padre ha erudado consus Mayorazgos el Cuida
do que ocasiona la administracion de una gran
sa y diuidida hacienda con la precision de
tener que poner su Residencia en una Plaza dis
tante de la Ciudad de Salazar yud, para el mejor Vicio

Sobre Real
Cedula de
su Mag. en la
admis. de depu
tado de empleo
del Regidor del
Senor Dr. Ign.
Lujadas

desus Ventas y beneficio desus frutos por no poder
este logrando permaneciendo en esta Ciudad. Unien-
dose a esta Ciudad el de una dilatada familia de
Hermanos, Hijos y Nietos, que todos dependen de su
dirección, por cuyos motivos le es imposible el cumpli-
miento de las obligaciones del Empleo de Regidor que
exerce en esta Ciudad sin abandono de las precias
de su casa y Hacienda que no tiene en quien poderlas
descargar; Suplicando me sea servido de exponer
le del dho oficio de Regidor de la Ciudad de Calatayud,
(O Como lamé Mex. fuese): Vierto en el mi Consejo de la Ca-
mara y con mis Consultados, lo he tenido por bien; Por
tanto en virtud de la presente le Velebo del es pre-
sado oficio de Regidor de la mi Ciudad de Calatayud
para el cual nombrares lo enrelogar otra Persona
quele sirva; Y Mando a quales quier ^{mis} ministros y al
Consejo Justicia y Regimiento de esta mi Ciudad de Calatayud,
y a otras Cuales quier Personas a quienes
lo aquí contenido lo que oírca pueda en cualquier
manera; que lo sobre dho afavor del mencionado Dr.
Ignacio Lujadas observen y cumplan, cumplan
y observaren sin poner ni permitir que en ello
ni empare de ello se ponga ni consienta poner em-
barazo, contradicción ni impedimento alguno que
así procede de mi determinada Voluntad. fecha en
Buen Retiro a veinte y ocho de Junio de mil seiscien-
tos Cuarenta y Cuatro = Yo el Rey = Por Man. de
el Rey nro Señor; Don Fran.º Campo de Arce = 55^{da}

Yo M.º Sr.º Velebo a Dr. Ignacio Lujadas del
oficio de Regidor de la Ciudad de Calatayud, por los mo-
tivos que aquí se expresan = Dros ocho Ducados de
nueva = Y oyda y entendida por dho señores la es-
presada Real Cedula. Dixerón: Que la oveduran y
obediencia con el respeto y Veneración debida como a la
ta y Orden de Rey y Señor natural, y se loyó y Vagiere
en el Muro y Ayuntamiento del presente día, para
su inteligencia; Y que se represente a su Mage. los in-
convenientes que se siguen a la Ciudad de que el dho
Dr. Ignacio Lujadas deje el empleo de tal Regidor. Y
Como así lo acordaron, y firmaron dho Señor Conde
y dos de dhos Señores Caballeros Regidores, a quien se
dio Comisión. Lo el infante 3.º de Ayuntamiento
Doyse y firmé = los enmendados; Censal = x = Y el sobre
guero; mis = Valgan

Jolan coll
Amirón

Moro
Anse me

Juan Antonio Lafaya y Cid 5^{da}



SEDE GOVARTO. VEINTE
MIL AVEDES. AÑO DE MIL
RECECIENTOS Y OVAREN.
Y OVATRO.

A cuer do del día de
Julio de 1744. En la Ciudad de Calatayud, y casas de
su Ayuntamiento a once días del mes de Julio de
mil seiscientos Cuarenta y Cuatro años, estando
juntos y congregados los señores Justicia y
Regimiento de dicha Ciudad, para tratar y confe-
rir cosas tocantes al servicio de Dios nuestro se-
ñor, de su Mag. (D. Leg.) y bien Público de
esta Ciudad, en el que intervinieron el señor
Dr. Lorenzo de Polanco Zavallos Corregidor
Capitán de Guerra y Subdelegado de Ventas
Reales por su Mag. de dicha Ciudad y su Parroco.
Y los señores =

- | | |
|--------------------------------------|------------------------|
| Dr. Juan de Aninon; | Dr. Joseph de Labarce; |
| Dr. Antonio Lujados; | Dr. Joseph de Heredia; |
| Dr. Luis de Moros; | Dr. Diego Sanz; |
| Dr. Joseph de Alegria Sindico Prior; | |

Todos Justicia Caballeros Regidores y Sindico
Prior General del Comen, Mayor parte de los que
componen su Ayuntamiento, por su hoy día de
tabla para celebrarle. Y así juntos en el; Ha-
viéndose conferido sobre un Memorial dado por
Miguel Viura Calderero y Vecino de esta Ciudad
por el que expresava el mucho perjuicio que se
le seguia de que otros Caldereros forasteros vinie-
sen a vender Alambres a dicha y presente Ciudad

Sobre Memo-
rial de Mig.
Viura Cal-
dero en pur-
ta de Ordina-
ciones de
su Excmo

sin visitarles sus obras y pagar el correpondien-
te derecho de visita, segun el tenor de las Ordina-
ciones que en lo antiguo tenia el Excmo de Caldereros
de esta dha Ciudad. Dadas y aprovadas por los se-
ñores Justicia y Regimiento de ello; Tuvieron pasado el
dho Miguel Viura a los Excmos que devia vender
sus Alambres a los vecinos de esta Ciudad; Recordaron
dar y dieron Comision en forma al dho señor Dr.
Joseph de Heredia, para que conferenciando con
dho Miguel Viura, viera la equibalencia que puede
haber en los Alambres que se venden en esta Ciudad,
al mayor beneficio y combinacion de los vecinos de
ella; dando cuenta al Ayuntamiento el dho señor
Dr. Joseph de Heredia, de lo que en esta Vazon se
delantare con dho Miguel Viura, para que en
inteligencia de ello, se pueda providenciar lo com-
beniente en esta materia. Y de lo mismo lo acordaron,
y firmaron dho señor Corregidor, y dos de dhos se-
ñores Caballeros Regidores, a quien se dio Comi-
sion, Yo el infrascrito S.º de Ayuntamiento Soyfe
y firmé =

Notario
Amador

Alonso
Antoni

Juan Antonio Lafaya y Cia S.º

Actus mercedis.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

Ayuntamiento de tabla
del día Martes 14 de Julio de 1744

En la Ciudad de Calatayud
y Casas de su Ayuntamiento, a catorce días del
Mes de Julio de mil Setecientos Cuarenta y Cuatro
años; estando juntos y congregados los señores
Justicia y Regimiento de dicha Ciudad para tra-
tar y conferir cosas tocantes al servicio de
Dios nuestro Señor, de su Mag.^d (Dios le pague) y bien
Público de esta Ciudad; en el que interviene
el Señor Dn. Lorenzo de Polanco Corregidor
Capitan a Guerra y subdelegado de todas Ven-
tas Reales por su Mag.^d de dicha Ciudad y se Lan-
zó lo; Y los señores =

Dn. Frasn. de Aníñon;
Dn. Antonio Puyadas;
Dn. Inigo de Moros;

Dn. Joseph Gilaberte;
Dn. Joseph de Heredia;
Dn. Diego Sanz;

Dn. Joseph de Algora Sindico Prior;

Jodos Justicia, Caballeros Regidores y Sin-
dico Prior General del Común. Mayor parte
delos que componen su Ayuntamiento por
ser hoy día de tabla para celebrarle

Y así juntos en el; Y no habiendo habido
cosa especial de que poder conferir en dicho
Ayuntamiento; no acordaron en el cosa al-
guna; Y de como así pasó Y lo firmaron el
Señor Corregidor y dos de dichos señores Caba-
lleros Regidores a quien se dio Comisión, Y
el infrascrito 3.^o y 5.^o de Ayuntamiento Doy fee
y firmé =

Polanco

Moros

Aníñon

Sanz

Juan Antonio Lafaya y Cid. Sindico Prior



Delante ma

SEKLO VARTO. VIENTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y OCHO.

Ayuntamiento del 3 En la Ciudad de Calatayud, y sala
día 18 de Julio del 1744. Capítular del Conjurto de ella
a diez y ocho días del mes de Julio de mil setecien
tos Cuarenta y Cuatro años. Estando Juntos y
Congregados los Señores Justicia y Regimiento
de dha Ciudad para tratar y conferir cosas re
cantes al servicio de Dios nuestro Señor, el su
Maj. (P. leg.) y buen Pueblo de esta Ciudad;
en el que intervinieron el Señor D. Lorenzo de
Polanco Zavallos Corregidor, Capitan a Guerra
y subdelegado de todas Ventas Reales por su Maj.
de dha Ciudad y su Partido; Los Señores =

D. Fran. de Aninon, D. Joseph de Liberte;
D. Antonio Lujadas, D. Joseph de Heredia;
D. Inigo de Moros, D. Diego Lanz;

D. Joseph de Algora Síndico Pro
Jodo Justicia, Caballeros Regidores, y Síndico
Pro General del Comun; Mayor parte de los que
Componer se Ayuntamiento, por ser hoy día de
sobre el can
tabla para celebrarle; Y asijuntos en el; es
puso el dho Señor D. Fran. de Aninon: Que por el
Pregonero de la presente Ciudad. y su hijo Marcos Pre
ror. se havian dado algunas quejas por diferen
cias que entre ambos tenían sobre cual de ellos

Sobre el can
taro del Bino
& Corra Correl
el hijo del
Pregonero

havia de Correr con el manejo del Cantaro de la
medida del Bino de esta Ciudad. Por lo que parecia
ser combeniente que uno de ellos solamente Corriese
Con este encargo, a fin de que entre ellos cesasen sus di
ferencias; Y havindose conferido sobre ello; Acordaron
Que el dho Marcos Pregon. hijo del ex presado Pregon
nero, Corra por si solo de hoy en adelante y por aora
Con el manejo del Cantaro de la medida del Bino, de la que
sente Ciudad. Y dho Señor D. Fran. de Aninon. Lo puso
en dho Ayuntamiento. Que Vos por de aquellos Corregi
dores Mifonso, y Juan Orillas, tenían prebenio
y agorntado lo que por Varon del Liso Real devia cada
uno por lo que a su parte tocaba, a fin de darle el Correg
por diente de dho. Y que solo faltaba la porcion Correg
por diente que devia Antonio Puerto Corredor, de quien
no se podia cobrar segun lo por hallarse en la Ciudad
de Valencia. y en lo que devia por su parte trece libras
seis sueldos y diez dineros de queros. Cuya cantidad
se havia prebenio suplir por ahora para las urgencias
que de presente tiene la Ciudad; Y havindose conferido
sobre esse punto, Acordaron: Que dho Mifonso, y Juan
Orillas, a mas de las cantidades que por si devian entre
gar, entreguen y suplan por ahora las dhas trece
libras. seis sueldos y diez dineros que deve Antonio
Puerto, Cuya cantidad se les Vexarancia a los suso dichos,
de propios Bienes del dho Antonio Puerto. Vos por de dho
se havindose diligencias de fender la casa y mesa de
tratos que tiene en esta Ciudad, y otros bienes; para que
Vexarimiento, no omitira la Ciudad sollicitud alguna
a fin de que adhos Corredores no se les cause perjuicio en
la entrega de dha cantidad. Y mismo Prepuso de
Señor D. Fran. de Aninon. Que en atencion a que
de Orden de la Ciudad se havia Vexarado el

Sobre lo que
duran los Correg
redores por
Varon del Liso

Sobre el can
taro y obra
del Liso Pl.



Calatayud, a 10 de Mayo de 1791.

SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y SEIS.

Una Lared que haia Medianil Concas de D.
Fran. Joseph de Salceda, en Cuso Vegaro Scha-
vian garrado setenta y ocho sueldos y diez dine-
ros, de Cusa Cantidad toaba pagon ala Ciudad
treinta y nueve sueldos y cinco dineros, segun ve-
sultaba dela Cedula de Cartos, firmada por Juan
Lanz, Maestro Marife que havia executado dho
Vegaro, y pedia se le pades fuesse esta cantidad;
en su Vista: Alondaron: Relibren dthos trein-
ta y nueve sueldos y cinco dineros a favor de dho
Juan Lanz, Contra Antonio Lado Depositario del
Caudal delas dos mil Libras. Y dho Señor Conreg.
Lxo puso en dho Ayuntamiento: Schavia precise
que Bartholome Romero 3.^o quehasido de Ayunta-
miento dela presente Ciudad, presente y entreque
todos los Laples pertenecientes a ella, quehubiere
en su poder, a fin de quella Ciudad pueda tenerlos
custodidos y presentes, sin pre quello necesitare;
Y havíndose conferido sobre ello: Alondaron
que dho Bartholome Romero, para el dia sabado
inmediato primero veniente, ponga de maní-
festo y entreque en las Casas del Ayuntamiento
dela presente Ciudad, todos los libros de Puer-
dos, Instrumentos y demas papeles conducentes
y que pertenezcan a ella, quehubiere en su

Sobre q Bar-
tholome Romero
presente todos
los Laples q
tiene dela Cid.

en su poder, en el tiempo queha sidio 3.^o de
Ayunta miento de dha Ciudad: Yque para ello
se le pades, por medio de Vicedo, o Lapel
del dho Señor D. Fran. de Anion. Y de como
asi lo Alondaron, y firmaron dho Señor
Conreg.^o y dos de dthos Señores Caballeros
Regidores, a quien sedio Comision, Yo el infran-
te 3.^o de Ayuntamiento, Doyme y firme=

Polan

Morel

Anion

Anseme

Juan Antonio Lafaya y Cid. 3.^o

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y OCHO.

Ayuntamiento del 3 En la Ciudad de Calatayud y a la
día 21 de Julio del 1744. Capítular del Consistorio de ella
a veinte y dos días del mes de Julio de mil setecientos y
cuarenta y cuatro años; estando juntos y congre-
gados los señores Justicia y Regimiento de dicha Ciudad
para tratar y conferir cosas tocantes al servicio
de Dios nuestro Señor, de su Mag.^d (D. L. E.) y bien pu-
blió de esta Ciudad; en el que intervinieron, el señor
Dn. Lorenzo de Polanco Teballos Correg.^r Capitan
a Guerra y Subdelegado de todas Ventas Reales
por su Mag.^d de dicha Ciudad y su Excm.^a Los señores =

Dn. Fran.^c de Piñón;
Dn. Antonio Lujadas;
Dn. Inigo de Moros;

Dn. Joseph Gilaberte;
Dn. Joseph de Flexedia;
Dn. Diego Sanz;

Dn. Joseph de Algora Sindico Pro.

Todos Justicia, Caballeros Regidores, y Sindico Pro.
General del Comun. Mayor parte de los que compo-
nen su Ayuntamiento, por ser hoy día de tabla
para celebrarle; Y así juntos en el; el dho. señor
Dn. Fran.^c de Piñón. Propuso: Que en consecuencia
de las exequias de Concordia, de ajuste y Combene que
la Ciudad y su Contaduría tenía otorgadas con los
dos Iglesias Colegiales y las mas de las Comunidades
Religiosas sobre el Preu a que se les da por los
Carnes en las Carnicerías de esta Ciudad. Pareció ha-

sobre que se
otorga Poder
para pedir
la aproba-
ción de las
Concordias
Chas. con las
Colegiales y
Comunidades

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y OCHO.

cese preciso. pedir ante la Superioridad. que dhas. ex-
equias se a probasen y confirmasen, por estar así preveni-
do por uno de los pactos de ellas; nombrándose Pro. por
parte de la Ciudad; Y habiéndose conferido largamente
sobre este asunto. acordaron; se otorgue Poder por el
Ayuntamiento a Dn. Pedro Lerey y Garra Residente
en la Corte de Madrid, para que pida se a prueben y
confirmen las referidas exequias por parte de la Cort.
Y que asimismo, se solicite que para el mismo fin. oton-
quen sus Res. peticiones Poderes las dos Iglesias Colegia-
les, y también las Comunidades Religiosas. Verifi-
cadas estas. la exequia de Concordia Combene ya
pues que por su parte otorgaron; Todo, se remita
breve mente a dho. Dn. Pedro Lerey a fin de que repida

sobre la cuenta
del Pro. de la
Real Camara
en quanto a la
renuncia de
Regiduría
y hizo Don
Dn. Lujadas
don de Combene. la expresada confirmación. Y dho.
señor Dn. Francisco de Piñón. presentó en dho. Ayun-
ta miento una carta del señor Dn. Fran.^c Campo de Arce
Sd. de la Real Camara. su fecha en Madrid a diez y
ocho días de los presentes mes y año. La cual mandaba
leer y leer. de palabra o galabro. su tenor es
el siguiente = Haced cuenta en la Camara de la
Representación que f. me veniste con carta de 8
del Corriente exponiendo los motivos, para que S. M.
mande continúe en el oficio de Reg.^r de esa Ciudad
Dn. Ignacio Lujadas. Cuya de xación se ha dignado

admíñale; y ha Resuelto se responda á S. M. que
haviendo examinado el Rey por suficientes las Causas
Representadas por este Caballero, y admitido la
despachon. Sobota aese Ayuntamiento. el conformarse
con la voluntad de su Mage. Y así lo participo á S. M.
para su inteligencia. Dios p. á S. M. m. an. como
deses. Madrid 18 de Julio de 1744. Dr. fran. Campo
de Arce = 55.º Concep. Justicia, y Regimiento de la Ciu.
de Calatayud = Y en vista de dha Carta, acordaron.
que original se ponga ya comule al libro de acuer-
dos del presente año. para los fines que combenga. Y de
como así lo acordaron. y firmaron. dho señor Condego.
y dos dños señores Caballeros Regidores. a quien
se dio comision. Y el infrascrito 3.º de Ayuntamiento. Doy fe
y firmé =

Polar. c. e. f.

Aninon

Morales

Ante mi,

Juan Antonio Lafaya y Cid. 3.º

4

He dado cuenta en la Camara de la
Representacion que S. M. me envió con
Carta de S. del Cort. exponiendo los
motivos, para que S. M. mande conti-
nue en el officio de Reg. de esta Ciu.
gn. Donacio Pineda, cuya despachon
se ha dignado admitirle; y ha
Resuelto se responda á S. M. que hav-
iendo examinado el Rey por suficientes las
Causas Representadas por este Caba-
llero, y admitiéndole la despachon solo
toca á ese Ayuntamiento. el conformarse
se con la voluntad de S. M., Y así lo
participo á S. M. para su inteligencia
Dio p. á S. M. m. an. como deses. Madrid
de Julio de 1744.

Dr. Fran. Campo de Arce

55.º Concep. Justicia, y Regim. de la Ciu. de Calatayud.



SELLO CUARTO
MARAVILLA ANGL
SEPTIENTOS Y CV.
Y A Y O V A T R O .

Ayuntamiento del
día 28 de Julio del 1744

En la Ciudad de Calatayud y Sala Capitular
del Consistorio de ella a veinte y ocho dias del mes de
Julio de mil Setecientos Cuarenta y Cuatro años; Es-
tando juntos y congregados los Señores Justicia
y Regimiento de dha Ciudad, para tratar y conferir
cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor, de su Mag.
(Dios leg.) y bien Publico de esta Ciudad; en el que In-
tervinieron el señor Dr. Lorenzo de Polanco Corregidor,
Capitan de Guerra y subdelegado de todas Ventas
Reales por su Mag. de dha Ciudad y su Partido, y los Srs. =

- | | |
|-------------------------------------|------------------------|
| Dr. Juan de Aninon | Dr. Joseph Gelabertse; |
| Dr. Antonio Lujadas; | Dr. Joseph de Heredia; |
| Dr. Diego de Moros; | Dr. Diego Sanz; |
| Dr. Joseph de Algora sin dho Prior; | |

José de Justicia, Caballeros Vecidores, y sin dho Prior
General del Comen, mayor parte de los que compo-
nen su Ayuntamiento, por su hoy día de tabla para
celebrarle. Y asijuntos en el. Mandaron leer y
leydo un Memorial presentado por el lugar de
torres Vaxio de la presente Ciudad, por el que ex-
presaba los daños que havia veniudo en todos sus frutos
en la tronada que acazio en el día veinte y siete
del mes de Junio del presente año; Lo que se plicaba
sele mixase con consideracion, en sus cargas y es peticion al

Cobre Memo-
rial dado por
el Vaxio de
torres de
daños de Piedra

mente en la de Real Contribucion, atendido el pade-
cido contra tiempo; Y en su Vista acordaron: Que el
Pror del Comen Informe sobre el contenido de dho Me-
morial, baluendose para ello de los Rehedores de la Lenta
de Alcantara, que son Joaquin Torralba, y Vidro
San Pedro; y que asimismo se balga de qual quiera otras
personas que le pareciere y tribuie por conveniente
para la averiguacion de los danos que se expresan
en el referido Memorial; Y de como asilo acordaron
y firmaron dho Señor Corregidor, y dos de dthos Señores
Caballeros Regidores a quien se dio Comision; Lo el
infrascrito S^{no} de Ayuntamiento, Roysee, y firmé =

Polarco Gilaurte Mros

Ante mi,

Juan Antonio Lafaya y Cid S^{no}



Diezete moragocis.

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑOS MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
Y CUATRO.

Ayuntam^{to} de dho día 8 de Agosto de 1744 En la Ciudad de Calatayud y Sala Capitular
del Consistorio de ella, á ocho días del mes de Agosto

de mil Setecientos Cuarenta y Cuatro años estando juntos
y congregados los Señores Justicia y Regimiento de dha Ciudad,
para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios nuestro
Señor, de su Mag^d (D^o leg^o) y bien Publico de esta Ciudad; en
el que intervinieron el Señor Dr. Lorenzo de Polanco Ceballos
Corregidor, Capitan a Guerra y subdelegado de todas Vintog
Reales por su Mag^d de dha Ciudad y su Parro^{do}; Y los Señores =

Dr. Joseph Silaberna; Dr. Antonio Luyadas;
Dr. Joseph de Heredia; Dr. Inigo de Moros;
Dr. Joseph de Algora sin dho Pror;

José Justicia Caballeros Regidores, y síndico Pror General
del Comen, y de los del Ayuntamiento de dha Ciudad, por en
hoy día de tabla para celebrarle; Y asi como en el; Y no ha-
viendo havido cosa especial de que poderse conferir en dho
Ayuntamiento, no acordaron en el cosa alguna; Y de como
así paso. Y lo firmaron dho Señor Corregidor, y dos de dthos
Señores Caballeros Regidores, á quien se dio Comision. Lo el
infrascrito S^{no} de Ayuntamiento, Roysee y firmé =

Polarco Gilaurte Mros
Ante mi,

Juan Antonio Lafaya y Cid S^{no}

114
Ayuntamiento del 2 En la Ciudad de Calatayud y sala capitular del
día 11 de Agosto del 1744 Consistorio de ella a once días del mes de Agosto de mil

setecientos Cuarenta y Cuatro años, estando juntos y congre-
gados los señores Justicia y Regimiento de dha Ciudad para tratar
y conferir cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor, de
su Mag. (D. legi) y bien Público de esta Ciudad, en el que inter-
vinieron el señor Dr. Lorenzo de Polanco Zavallos Corregidor,
Capitán a Guerra y subdelegado de todas Ventas Reales por
su Mag. de dha Ciudad y su Partido, y los señores =

Dr. Joseph Gilaberte; Dr. Antonio Lugadas;
Dr. Joseph de Heredia; Dr. Inigo de Moros;

Dr. Joseph de Algora síndico Pro;

Todos Justicia, Caballeros Regidores, y síndico Pro General
del Comun y delos del Ayuntamiento de dha Ciudad por el
hoy día de tabla para celebrarle; Y así juntos en el, ex-
puso el dho señor Dr. Inigo de Moros, Comisario de Ma-
drid el Pape que se havia des pachado para la solitud
de aprobarse en la Nunciatura de la pona, las exenciones de
Combento y ayuntamiento que la Ciudad tenia otorgadas con las dos
Iglesias Colegiales, y Comunidades Religiosas de dha Ciudad,
el cual dho Pape havia trahido la Real Cédula confirmatoria
que hera la que presentaba, como con efecto presente en dho
Ayuntamiento; Y en su vista, acordaron, que por el presente
Secretario se haga encuadernar, y se pague del venir en su dho
suelto, y hecho se archive en el Archivo de la Ciudad para
las fines que Combenga. Y del como así acordaron, y firmaron dho
señor Corregidor, y dos de otros señores Caballeros Regidores a quien
se dio comisión, lo el infante 5.º de Ayuntam. Doyse y firmé =

Polanco

Aninon

Sanz

Antem.

Juan Antonio Lafaya y Cia. S.º

Ayuntamiento del día
18 de Agosto de 1744

CUARTO, VENTIS
Y OCHO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
Y CUATRO.

En la Ciudad de Calatayud

a diez y ocho días del mes de Agosto de mil
setecientos Cuarenta y Cuatro años y sala del
consistorio de ella; Estando juntos y Congregados
los S.º Justicia y Regimiento de dha Ciudad para
tratar y conferir cosas tocantes al servicio de
Dios Nro. S.º de su Mag. (D. legi) y bien
Público de esta Ciudad; En el que intervinieron el
S.º Dr. Lorenzo de Polanco Zavallos Corregidor,
Capitán a Guerra por su Mag. y subdelegado
de todas Ventas Reales por su Mag. de dha Ciudad
y su Partido Y los S.º =

Dr. Juan Aninon; Dr. Joseph Gilaberte;
Dr. Jph de Heredia; Dr. Inigo de Moros
Dr. Diego Sanz;

Dr. Jph de Algora síndico Pro

Todos Justicia, Caballeros Regidores y síndico Pro
General del Comun mayor parte delos que com-
ponen su Ayuntamiento por ser hoy día de tabla para
celebrarle; Y así juntos en el siendo mandado leer
Memorial delos Cordoneros y leído un Memorial presentado por parte del
Premio y oficio de Cordoneros de esta Ciudad
por el que pedían se les confirmasen ciertos cordones

Memorial delos
Cordoneros

que tenían convenientes para su Gremio y pre-
sentaban alargadas en toda forma; Acordaron
seles devuelva uno y otro a dñs Cordones, pre-
viéndoles que lo que en esta Varon tubieron
que pedir para la Consecración de su Gremio
lo ejecuten clara y distintamente y que en su
vista providenciara la Ciudad lo que tubiere
por conveniente. Y dño Sr. Dn Juan de Anión
dio Cuenta en dño Ayuntamiento, como en vir-
tud de lo que se le havia escrito a Dn Martin
Zapata de cñ de la Ciudad sobre algunas dificul-
tades que se haviam ofrecido para la formación
de las ordenanzas que pedía el gremio de Cal-
dereros; Prevenia dño Dn Martin Zapata lo que
se practicaba en la Ciudad de Zaragoza en
quanto a este gremio; Y que en vista de dña
Carta se haviam minutado los principales puntos
de ordenaciones para dñs Caldereros; Havien-
do sido visto y entendido por el Ayuntamto
Acordaron se continuen y pongan en tempio y en
toda forma, dñs ordenaciones y se presenten al
Ayuntamiento. Y de como así pasó Y lo firmaron
dño Sr. Correg. y los de dñs Sr. Caballeros Rexi-
dones a quien se dio Comision, Lo el dño e infante
Esno y Sño de Ayuntamto. Voy fei y firmé =

Polanco
Sancho
Anónimo
Juan Antonio Lafaya y Cia



Deinte maruettis.

SEKLOOVARTO, VINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVARRENS
TA Y OVARENS

Ayuntamiento del día
22 de Agosto de 1711

En la Ciudad de Calatayud y
Sala Capitular del Consistorio
de ella a veinte y dos días del mes de Agosto de
mil setecientos Cuarenta y Cuatro Años. Estando
presentes y Congregados los Señores Justicia y Reximiento
de dña Ciudad para tratar y conferir cosas to-
cantes al servicio de Dios Nuestro S. de su Mag.ª
(Dño leg. de) y bien público de esta Ciudad; Enel
que intervienen el Sr. Dn Lorenzo de Polanco Zavallos
Correg. Capitan a Guerra por su Mag.ª y Subde-
legado de todas Ventas Reales de dña Ciudad y su
Partido y los Ss. =

Dn Jph Gilaberte; Dn Jph Heredia;
Dn Ynigo de Mora; Dn Diego Sanz;

Dn Jph de Algorta Sindico Pro

Todo Justicia Caballeros Rexidores y Sindico
sobre una Pion General del Comun mayor parte de los que
Cura del Monasterio de Ona componen su Ayuntamiento por ser hoy día de
tañda para celebrarle; Y así puesto en el, havendose
mandado leer y leydo una Carta del Abad del
Real Monasterio de Ona por la que pedía se le

satisfacieren las pensiones que por la Ciudad se
devian a dho Real Monasterio; Acordaron que luego
que venga ala presente Ciudad el Sr. On Francisco
Annon se tome la providencia mas conveniente
afin de que pueda darse alguna gracia a dho
Real Monasterio, y se responda a dha Carta afin
de noticiarselo asi. Y de como asi paso y lo
firmaron dicho Senor Conreg. y dos de
dha Senores Caballeros Rexidores a quien
se dio Comision, Yo el dho e infrascrito Escribo
y Srio de dho Ayuntamiento Coyse
y firme =

Polanco Annon Moros
Anon

Juan Antonio Lafuente y Cia Srio

Antamto ordenario del
dia 1.º de Setiembre de 1711 } En la Ciudad de Calatayud
y Sala Capitular del Consistorio
de ella a primero dia del mes de setiembre de mil
setecientos Cuarenta y Cuatro Años; Estando juntos y
Congregados los Srs. Justicia y Reximiento de dha
Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes
al servicio de Dios N.º Sr. de su Mag.ª (Dios legado)
y bien publico de esta Ciudad; En el que intervinieron

16
el Sr. On Lorenzo de Polanco Zaballos Conreg. Capitan
a Guerra y Subdelegado de Ventas Reales por su Mag.ª
de dha Ciudad y su Partido; Y los Srs =

On Juan Annon, On Jph Silabete
On Antonio Pujadas, On Jph de Heredia
On Inigo de Moros, On Diego Sanz

On Jph Alegria Sindico Pion

Jodos Justicia, Caballeros Rexidores y Sindico Pion
del Comun, mayor parte de los que componen su Ayun-
tamiento por ser hoy dia de tabla para celebrarle;
Y asi juntos y Congregados en el dho Sr. On Francisco Annon
expuso como el Convento de San Francisco pedia
los treinta y cinco Reales de las Cuartillas de las celdas
de la Carcel y otra cantida de San Luis, todo pertene-
ciente al año pasado de mil setecientos Cuarenta y
tres; Y habiendole conferido sobre ello; acordaron re-
lbre esta cantida contra Antonio Pado Depositario
y Administrador de la masa de las dos mil libras; En
mismo expuso dho Sr. On Francisco Annon como por
parte de Juan Villacabras Conreg. mayor de la presente
Ciudad se le havia expresado, que si la Ciudad le daba
su permiso y beneplacito mudaria el despacho del
Conreg. alas Casas de su propia habitacion, respecto
de que se hallaba sumamente accidentado y no podia
acudir puntualmente al despacho del Conreg.
en el parage que se halla, y como de eso tenia por-
cierto se havia tomado ya providencia para
nuevo Arrendador o Administrador del Conreg.

Sobre las Cuartillas de las celdas de la Carcel

Sobre mudanza del Conreg.



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y OCHATE.**

Habiendo conferido sobre lo expuesto, acordaron
dñs S. conceder a dño Villala para que ala
Ciudad toca el permiso de que pueda mudar
el Correo alas Casas de su habitación, y dño Señor
om Jph Salaberte presento a dñs S. Varon y noticia
del precio a quese compraba el trigo para el pan
Comun y Coquetas de las panaderias de esta Ciudad
que es en esta forma = a Varon de cincuenta y seis sueldos
el Cañ de trigo para pan frances y Coquetas, con el
sobreprecio de doce sueldos el Cañ, y de venderlo un
sueldo, que en todo sale a sesenta y nueve sueldos el
Cañ, y hade dar el panadero ocho arrobas de pan
cocido con docientos sesenta y seis panes de a cuatro
dineros cada uno, de peso de doce onzas ocho avienos
y once granos; Y el pan frances hade pesar veinte
y cinco onzas y veinte y dos granos y su precio ocho
dineros; Y enterados dñs S. de lo referido lo aprobaron
en todo; y dño S. on Juan de Anchoa manifesto y pre-
sento a dñs S. una Carta del S. Marques de Villa-
regusa Comandante Interino del presente Reyno,
la qual es respuesta de otra que la Ciudad le,
havia escrito sobre los perjuicios que se le reparten
por la taberna que tenia puesta el Vivandero de
la tropa que se halla en la presente Ciudad.

Sobre el
precio de
pan en la
panaderia

Sobre una
Carta del
S. Comandante
para que los
soldados
quiten la
taberna

por los muchos Vecinos que concurrían a comprar
Vino en ella; Y habiendose mandado leer y leydo dña
Carta y conferido sobre su contenido; Acordaron
dñs S. se acomule y ponga original en el presente
libro de Acuerdos del corriente año; Y de como
asi lo acordaron y firmaron dño S. Correg. y dos
de dñs S. Caballeros Rexidores a quien se dio Comi-
sion; Yo el infrascrito S. de Ayuntamiento, Doy fe
y firme =

Juan de Anchoa

Zapata,
Acordado

Ante mi,

Juan Antonio Lafaya y Cadiz

Junta Extraordinaria, En la Ciudad de Calatayud
del día 2 de Setiembre de 1788, y Casas de la posada y habitación
del S. on Lorenzo de Polanco Zavallos Correg.
Capitan a Guerra por su mag. y subdelegado de
todas Ventas Reales de dña Ciudad y su Partido, a
tres dias del mes de Setiembre de mil setecientos Ocho-
enta y Cuatro Años, mediante aviso de uno de los ya-
teros de dña Ciudad de oñ de dño S. Correg.
Cuando juntos y Congregados los S. Justicia y

SELO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y QVATRO.

Eximiente de dha Ciudad para tratar y
conferir cosas tocantes al servicio de Dios Nro
S.º de su Mag.ª (Dios leg.ª) y bien público de esta
Ciudad; En que interviniéron dho S.º Correg.ª y los

D.º Jph. Labrador; D.º Antonio Pinedas
D.º Jph. Heredia; D.º Inigo de Moros
D.º Martin Zapata; D.º Diego Sanz

Todos Justicia y Caballeros Rexidores mayor parte
delos que componen su Ayuntamiento, Y así puros, dho
S.º Correg.ª exhibió una Carta del S.º Intendente del pre-
sente Reyno por la que se ordena y previene que en
la mayor prontitud se recobre lo que por la presente
Ciudad se está deviendo asu Mag.ª por daron de Real
Contribucion, Cuatro por Ciento y Valimiento hasta de
presente por hacer suma falta estas cantidades en
las demas que devien los pueblos para el desempeño
de los cargos y urgencias del Real servicio, sobre lo
que se encargaba la mayor solícitud; Y havendose
conferido sobre el contenido de dha Carta, y mandado
llamar a D.º Agustín Lazo Depositario de la
Real Contribucion, y presentado aquel el Libro maes-
tro de ella; Acordaron dhas S.º se saque lista puntual

Sobre una
Carta del S.º
Intendente
para el
pago de
deviotes S.º

de todos los que devien Contribucion por lo que toca
a Hidalgos y demas personas de distincion y en
ella se pase recado por los porteros de la Ciudad,
empezando por dhas S.º Rexidores, previniendoles que
en el término preciso de tercero día, pague cada
uno lo que por esta daron estubiere deviendo, pena
de apremio; Y en quanto á los vecinos del Estado general,
alas once horas de la mañana del siguiente día cuatro
delos corrientes se publique bando para que todos los
vecinos en el referido término de tercero día
paguen lo que estubieren deviendo de Contribucion
pena de Cancel; y pasado dho término y no habien-
do satisfecho, separe ala prision de personas y
demas apremios correspondientes a fin de que surta
efecto esta providencia y se pueda dar cumplimiento
a lo que por dha Carta se previene; Y de como así
lo acordaron y firmaron dho S.º Correg.ª y dos
de dhas Señores Caballeros Rexidores a quien
se dió Comision; Lo el infante S.º de Ayuntam.º

Por fe y firme =

Alarcón

Zapata
Kendia

Anse me

Juan Antonio Lafaya y Cia. S.º

Delante marencois.

QUARTO, VEINTE
TRES AVERDIS, AÑO DE MIL
TRES CIENTOS Y QUARENTA
Y CUATRO.

Aguntamiento del día 13 En la Ciudad de Calatayud a cinco
de Setiembre de 1744 3 días del mes de Setiembre de mil
treientos Cuarenta y Cuatro Años En la sala Capitular
del Consistorio de ella, estando juntos y con-
gregados los S. Justicia y Procurador de dha
Ciudad, para tratar y conferir cosas tocantes
al servicio de Dios Nuestro Señor de su Mag.
(Dios legdo) y bien público de esta Ciudad en
que intervinieron el Sr. Lorenzo de Blanco
Zevallos Conreg. Capitán Guerra y Subdele-
gado de Ventas Reales de dha Ciudad y su
Padro. por su Mag.
Y los Ss=

D. Jph. Zabarte. Sr. Antonio Pinedas
Sr. Jph. de Heredia; Sr. Jmgo de Moros
Sr. Martin Zapata; Sr. Diego Carr

D. Jph. Alegre Sindico Pn

Todos Justicia Caballeros Rexidores y Sindico Pn
del Comun, mayor parte de los que componen su
Ayuntamiento por ser hoy día de talga para
celebrarle; Y así juntos en el havundose confesado
sobre el atentado cometido por m. n. Mateo Navarro
con uno de los Padres de la Ciudad, en la puerta de la
Nevada del estado Eclesiástico, y así mismo sobre el

Sobre exco-
de Eclesiástico
que escriba
asu Alma

lanche de Mr. Agustín Aparicio Nebando con exco-
mucha mas carne. dela que por Luota sele tiene
senalada por el Sr. Eclesiástico, y por uno y otro en
perjuicio dela Ciudad y sus utilidades. Acordaron
dho Ss. reescriba al M. n. 8.º obispo de Tarragona dan-
dole Cuenta de estos sucesos, afin de que su Alma
se sirva providenciar lo que tubiere por conveniente,
para el remedio de semejantes perjuicios y atenta-
dos dando a entender asu Alma que su Vicario Gene-
ral en esta Ciudad, no procura remediarlos. Asimismo

Sobre que re-
ciba al S. n. n.
dente la imposi-
bilidad para la
paga de Contri-
bución

re confirió en dho Ayuntamiento, sobre la imposibilidad que
al presente subsistia para satisfacer lo que se devia
asu Mag.
que parecia hacerse preciso escribir al S.º Intendente
esta imposibilidad; Acordaron dho Ss. reescriba
al S.º Intendente afin de que su S.ª se sirva conce-
der algun termino para que mas comodamente
se pueda satisfacer asu Mag.
por esta Ciudad, atendida la dicha imposibilidad,
Yee como así lo acordaron y firmaron dho 8.º
Conreg. y dos de dho Ss. Caballeros Rexidores a
quien se dio Comision; Y el infas 8.º de
Ayuntamiento. Obysee y firmen=

Polar off

Jmgo de
Sr. Martin Zapata, Albr

Antem,

Juan Antonio Lafaya y Cia. S.º

SEELLO QVARTO. VEINTE.
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN.
TAX QVATRO.

Aguntamiento Extraordinario } En la Ciudad de Calatayud
del día 10 de Setiembre de 1711 } y Casas de la posada y habi-
tacion del Sr. Don Lorenzo de Bolano Zavallos Correg.
Capitán Guerra y subdelegado de Rentas y
de esta Ciudad y su Partido por su Mag.^d a diez
días del mes de Setiembre de mil setecientos Cuarenta
y Cuatro Años, mediante aviso de uno de los pa-
tecer de esta Ciudad de oñ de dño S.^o Correg.^r Estando
juntos y congregados los Il.^ls. Justicia y Reximiento de
esta Ciudad para tratar y conferir cosas toantes
al servicio de Dios N.^o S.^o de su Mag.^d (Dios leg.)
y bien público de esta Ciudad. En que intervienen
dño Senor Correg.^r y los Señores =

Mr. Juan. Anón;
Mr. Jph. Gilaberte;
Mr. Inigo de Monos;
Mr. Jph. Heredia
Mr. Martin Zapata
Mr. Diego Sanz

Sobre pagade } el expuso dño S.^o Correg.^r se hallaba con Carta del 8.^o
Contribución } Intendente del presente Reyno para que con la mayor
y valimiento } prontitud satisficse la Ciudad lo que estaba deviendo
por razon de valim.^{to} y real Contribucion; Y habiendo
conferido sobre ello, y llamado a Jph. Montiel a cuyo
cargore halla la cobranza dela rra del vino, a Jph.
Pastor administrador delas Panaderias

Y a Jph. Salas administrador del Abadepo; Acordaron
que unos y otros entreguen al dño S.^o Correg.^r Diego Sanz
todo el dinero que de hoy en adelante y hasta nueva oñ
produjesen estas administraciones, afin de que pueda
satisficse lo que por esta razon deve la Ciudad; Y que
dño Jph. Montiel acompañado de un Portero haga rden
a todos los que deven rra del vino lo satisfagan hasta
el día sabado doce del corriente mes, y en su defecto re-
tesapremú ala paga dello que por esta rraon devieren;
Y que tambien se tome la providencia correspondiente
afin de que Antonio Clarigas, entregue a dño S.^o Correg.^r
Diego Sanz toda la mas cantidad que pudiere encontrar
delo que está deviendo del arrendam.^{to} y administracion
del Ripo; Asimismo Acordaron se de providencia
y oñ a Juan. Gil. Pñ de la Ciudad para que haga
sacar en pública forma una escitura que testifio con
Manuel de Nada para que consta lo que está deviendo
Manuel Alonso Arrendador que fue dela Nieve de esta
Ciudad, y sacada que sea se pida execucion contra los
vienes de dño Manuel Alonso, afin de que se pueda cobrar
lo que de dño arriendo está deviendo ala Ciudad segun
el contenido y pactos de esta Escitura; Y dño S.^o Correg.^r

Sobre lo que
deve el dñero
Jph. Manuel
Alonso

Sobre respuesta
del Abogado de
Zaragoza ala
propuesta hecha
por la Ciudad
sobre tabillas
de ventos

Martin Zapata dio cuenta dela respuesta que havia
tenido dela Abogados de Zaragoza en virtud dela
propuesta quese havia hecho por parte dela Ciudad
afin de saver si los Notarios dela Curia, Pñes de ella,
Ministro dela Inquisicion, y otros de semejantes Calidades
devian gozar franquera en las abastos de carne y demas
de esta Ciudad; Y habiendo sido mandado leer y leida esta
propuesta y respuesta de Abogados; Acordaron dños
S.^{os} que dño S.^o Correg.^r Martin Zapata pase a expresar lo al
S.^o Vicario General de esta Ciudad afin de que tome
la providencia combeniente y mande recoger las tabillas
de todos los que no deven gozar franquera, segun tenia
de esta respuesta; Y en esta rraon se execute todo lo

UNICE M. 1711.13.

SELLO QVARTO, VENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

combeniente, segun lo prevenido por los Abogados de
Zaragoza en la mencionada Respuesta; Y de comen
to acordaron y firmaron dho 8.º Correg.º y
dos de dho Señores Caballeros Mexicanos a quien
se dio Comision. Lo el infrascrito 8.º de Ayuntam.
Doy fee y firmé =

Solarcoff

Martin Zapata, Francisco de
Moros

Anem

Juan Antonio Lafaya y Cia. 5.º

Ayuntamiento del día 12 } En la Ciudad de Calat
de Setiembre de 1711 } y Casas del Ayuntamiento
de ella a doce dias del mes de Setiembre de
mil setecientos Cuarenta y Cuatro Años, Escrito
punto y Congregados los S. Justicia y Mexicanos
de dha Ciudad para tratar y Conferir

UNICE M. 1711.13.



SELLO QVARTO, VENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

cosas toantes al servicio de Dho 8.º de su Mag.
(Dho legde) y bien publico de esta Ciudad en
que intervienen el 8.º Mr. Lorenzo de Plano Ze
vallos Correg.º Capitan a Guerra y Caballero
de Rentas Reales para Mag.º de dha Ciudad
Cy su Partido; y los Señores =

D.º Lian.º Aninon;
Mr. Jph de Meredia;
D.º Martin Zapata;

D.º Jph Gilaberte
Mr. Inigo de Moros;
D.º Diego Sanz

D.º Jph de Aguirre Sindico P.º

Todos Justicia, Caballeros Mexicanos y Sindico P.º del
Comun; mayor parte de los que componen su Ayuntam.
por ser hoy dia de tabla para celebrarle; Y no haviendo
cosa especial de que poderse conferir en dho Ayuntamiento
no acordaron en dha alguna; Y de como asi paso
firmaron dho 8.º Correg.º y dos de dho S. Caballeros
Mexicanos a quien se dio Comision, Lo el infrascrito 8.º
de Ayuntam.º Doy fee y firmé =

Solarcoff

Gilaberte

Francisco de
Moros

Anem

Juan Antonio Lafaya y Cia. 5.º

Junta m. el día 13 de sep. de 1711

En la Ciudad de Calatayud y sala de ayuntamiento de ella a quince días del mes de sep. de mil setecientos quarenta y quatro años; Estando juntos y congregados los señores Justicia, Regimiento de otra Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios nro. Señor, a su Mage. (Dios le Guarde) y bien público de esta Ciudad, en el que intervienen el Sr. D. Lorenzo de Solano Zavallos Consejero Capitan de Guerra y subdelegado de Rentas Reales por su Mage. de otra Ciudad y su partido, los señores D. Joseph Gilaberte; D. Joseph de Heredia; D. Antonio Pulgar; D. Inigo de Moros; D. Martin Zapata; D. Dugo Sanz

D. Joseph Algora Sindico Procurador de todos Justicia Caballeros Regidores y Sindico del Común, mayor parte de los que componen su Ayuntamiento por vez y día de tabla para celebrarle, y así juntos en el, y no habiendo habido cosa especial de que poder conferir en este Ayuntamiento no acordaron en el cosa alguna, y de como así pasó, y lo firmaron otros Sr. Consejeros y dos de otros Sr. Caballeros Regidores a quien se dio comisión de el infrascripto cupro Escriuano y Seco. del Ayuntamiento. doy fe y firme

Polanco; Alameda; Ante mi;

Juan Antonio Lafaya y Cid. S. de



AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Ayuntamiento del día 19 de setiembre de 1711

En la Ciudad de Calatayud y sala de ayuntamiento de ella a diez y nueve días del mes de setiembre de mil setecientos Cuarenta y Cuatro años, Estando juntos y congregados los Sr. Justicia y Regimiento de otra Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes y pertenecientes al servicio de Dios nro. Señor, a su Mage. (Dios le Guarde) y bien público de esta Ciudad, en el que intervienen el Sr. D. Lorenzo de Solano Zavallos Consejero Capitan de Guerra y subdelegado de Rentas Reales por su Mage. de otra Ciudad y su partido, los señores =

D. Joseph Gilaberte; D. Antonio Pulgar; D. Joseph de Heredia; D. Inigo de Moros; D. Martin Zapata; D. Dugo Sanz.

D. Joseph Algora Sindico Procurador de todos Justicia Caballeros Regidores y Sindico del Común, mayor parte de los que componen su Ayuntamiento por vez hoy día de tabla para celebrarle, y así juntos y congregados

24
Sobre el precio } en el; El dho Senor on Jph Gilaberte dio Cuenta
del pan mayor } del precio a que al presente se compra el trigo y
vende el pan mayor en las panaderías públicas
de esta Ciudad, segun la Regulación que para
ello havia hecho, que todo era en esta forma, el
trigo para el pan mayor, a cincuenta y dos sueldos
de compra el Carr, y seis sueldos de otro precio,
con un sueldo de venderlo, que todo hace cincuenta
y nueve sueldos, havendo de darel pan de no
ocho arrobas veinte y cuatro libras y seis onzas
de pan cocido, con ciento din y ocho panes, de peso
cada uno de treinta y una onzas doce avienzas
y quince granos, por ocho dineros el pan; Y en
vista de ello, lo aprobaron dhos Señores, y que a
ese respecto se venda el referido pan mayor.

Sobre una Real }
Cedula del }
modo que se }
deven trabajar }
las alapas de }
oro menudas }
Y dho S.º Conreg.º Expuso haver recibido de dho
delos Señores del Real Acuerdo del presente
Reyno, una Real Cedula de su Mag.º expedida
para que las alapas de oro menudas sujetas
a soldadura, como son Veneras, Capas, estuches
y demas enjoyelado, se trabajen y fabriquen en
la conformidad que se expresa en dha Real
Cedula; Y havendo sido leyda aquella, en su
vista acordaron dhos S.º se guarde cumpla y
execute su contenido, y en su consecuencia y segun
ut tenor, se publique por los puestos acostumbrados
de dha Ciudad, al son de tambores y clarín



Para despachos de oficio qualesquier.
SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y QUATRO.
RENTA Y QUATRO.

EL REY.



OS del m. Consejo, Presidentes, y
Oidores de las mis Audiencias, Al-
caldes, Alguaciles de la mi Casa,
Corte, y Chancillerías, y a todos
los Corregidores, Asistente, Go-
vernadores, Alcaldes Mayores, y
Ordinarios, y otros Jueces, y Justicias qualesquier de
todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis
Reynos, y Señoríos, así Realengo, como de Seño-
río, y Abadengo, que al presente son, y en adelan-
te fueren, a quien lo contenido en esta mi Carta toca,
ò tocar pueda en qualquier manera: Por quanto por
haverse reconocido, que de labrarle las alhajas enjo-
yeladas de oro con la precisa ley de veinte y dos qui-
lâtes, que dispuse en Decreto de veinte y ocho de Fe-
brero de mil setecientos y treinta, experimenta per-
juicio el Publico por la menos duracion, y firmeza,
que incluye la obra executada con pasta de esta ley,
lo que no sucede con la de menos quilâtes, en que està
advertida mayor permanencia; por Decreto señalado
de mi Real mano en veinte y ocho de Abril proximo,
me he servido resolver se permita en España, que las
alhajas de oro menudas sujetas a soldadura, como
Veneras, Caxas, Estuches, Evillas, Botones, Caxas
de Reloxes, Cadenillas, y todo lo enjoyelado, se la-
bren

OY

bren de la ley de veinte quilates, y un quarto de beneficio, como se practica en el Reyno de Francia: Y que las obras grandes, y macizas se executen de la de veinte y dos quilates, prevenida en mi citado Decreto, y otro posterior de quince de Noviembre del mismo año de mil setecientos y treinta, sin innovar en la ley de once dineros, prefixada por uno, y otro para la labor de alajas de plata. Por tanto, os mando veais la expressa mi Real resolucion, y la observeis, guardeis, cumplais, y executeis, y hagais guardar, cumplir, y executar en todo, y por todo, sin contravenir, ni permitir se contravenga à ello en manera alguna; à cuyo fin mando asimismo lo hagais publicar en las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, y Dominios, cada uno respectivamente à su Jurisdiccion, y Partido, para que llegue à noticia de todos; declarando, como declaro, ser igualmente mi voluntad no se admiran à Comercio, y antes si se comiesen quantas alhajas comerciaren labradas por Naturales, y Estrangeros, ò introducidas de sus respectivos Países, careciendo de las expressadas leyes. Todo lo qual hareis practicar, y llevar à pura, y debida execucion, procediendo contra los transgressores à lo que haya lugar por Iurecho, con imposicion de las penas establecidas à los que contravienen à los mandatos Reales, por convenir asì à mi Real servicio, utilidad publica, y ser mi voluntad; como tambien, que al traslado impresso de esta mi Cedula, firmado de Don Miguel Fernandez Munilla, mi Secretario, Escrivano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno de mi Consejo, è le dê la misma fee, y credito que al original. Fecha en Aranjuez à doce de Mayo de mil setecientos quarenta y quatro años.

YO

YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor,
Don Francisco Xaver de Morales Velasco. =

Es copia de la Real Cedula de su Magestad, de que certifico.
Don Miguel Fernandez Munilla. =

Pasó à manos de V. S. de orden del Consejo, el exemplar adjunto de la Real Cedula expedida, permitiendo S. M. que las alajas de oro menudas, sujetas à soldadura, como Verras, Caxas, Estuches, y demás enjoyelado, se labren à la ley de veinte quilates, y un quarto de beneficio, como se practica en el Reyno de Francia, à fin de que haciendola publicar en este Reyno, tenga efecto la Real resolucion. Y para que V. S. la haga presente en el Acuerdo de esta Audiencia, y por este se cumpla, se le participo asì; de cuyo recibo me darà V. S. aviso para noticiarlo al Consejo. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid, y Agosto ocho de mil setecientos quarenta y quatro = Don Miguel Ric y Exea = Señor D. Andrés Fernandez Montañes.

ZARAGOZA, Y AGOSTO TRECE DE 1744.

Acurdo general.

SEÑORES
Regente.
Segovia.
Cascaxares.
Santayana.
Clemente.
Antolinez.
Madrid.

O Bedecese la Real Cedula, que expressa esta Carta, con la venencion, y respeto debido, se guarde, cumpla, y execute o que por ella se manda, à cuyo fin se reimprimen los exemplares necesarios; y se comuniquen à todos los Corregidores del Reyno, para que estos despachen Veredas à las Villas, y Lugares de sus respectivos Partidos, dexando un exemplar en cada Pueblo, y registrada se ponga original en el Archivo de esta Audiencia.

Concuerta este Traslado con su Original Cedula Carta Orden, y Decreto de su obediencia, de que certifico Yo
Don



Por el despacho de oficio quarenta y cuatro.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y QUATRO.

Don Joseph Sebastian y Ortiz, Secretario de su Magestad,
y del Real Acuerdo de la Audiencia de Aragón. En Zaragoza a veinte y cinco de Agosto de mil setecientos quarenta y quatro años.

Joseph Sebastian y Ortiz

ZARAGOZA, Y AGOSTO TRECE DE 1744

Behecho la Real Cedula, que expresse esta Carta, con la venencia, y respeto debido, se guarde, cumpla, y execute, que por ella se manda, a cu-
yo fin se impriman las exemplares necesarias, y se comuniquen a todos los Jueces, Regidores del Reino, para que estos despachen Votos a las Villas, y Lugares de sus respectivos Partidos, dexando un exemplar en cada Pueblo, y registrados ponga original en el Archivo de esta Audiencia.

Concuerda este Tratado con la Original Cedula Carta Orden, y Decreto de la obediencia, de que certifico lo Don



De este número...

SELLO QVARTO. VEINTE
MIL MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA Y QUATRO.

original se acomule y ponga en el libro de Acuerdos del presente Año = Asimismo fue propuesto en dho Ayuntamiento, que con la salida y crecida que havian tenido, la Tuba, y Varraño de las pozas, se havian causado algunos daños en la Calle de la Tuba y muro de dha Ciudad, así en dha Calle y muro, como en otras partes y Casas particulares, y por la mucha arena que havian desalojado se hallaba la Ciudad con bastante riesgo si acciesen otras avenidas por fazon de tronados, por lo que parecia preciso tomar alguna providencia para evitar semejantes daños, y havíendose conferido sobre ello, acordaron dar y dieron Comision en forma a dho Sr. Diego Sanz y Sr. Jph de Algora, para que registren y vean dha Calle y Varraño a fin de que se desentranen y limpie el curso y corriente de uno y otro, con los reparos que fueren precisos, dando provi-
dencia asimismo para que en el término de tercero día, cada uno de los Vecinos confrontantes a dha Tuba hagan empedrar todas las fronteras de sus Casas, con aprehension, lo que pasado y no lo haciendo los hará empedrar

la Ciudad a Costa de otros Vecinos con frontones,
Sobre todo ello se tomen aquellas providencias
que fuesen mas convenientes para evitar
todo genero de. Fuera por Causa de otras
avenidas; Ide como asi paso. Yo firmaron
dho S. Canes y dos de dho S. Caballeros Resi-
dentes aqui en se dio Comieron. Lo el infante 8^{no}
y su de Ayuntamiento. Doy fe y firme =

Polanco, Gilman, Moros,
Antemi,

Juan Antonio Lafaya y Cia 8^{no}

Fe de Publicación de Real Cedula. Yo dho 8^{no} y 8^{no} Doy fe
como en virtud de lo mandado en el antecedente
Acuerdo, en el día de hoy veinte de Setiembre
de mil setecientos Cuarenta y Cuatro, por medio
de uno de los Porteros de dha Ciudad y en los
puestos acostumbrados de ella, al son de tam-
bores y Clarín se publicó la antecedente Real
Cedula de su Magestad que habla sobre el modo que se
deven trabajar las alas de oro menudas y regatas
a soldadura, y para que conste lo pongo por fe y dho por
ci y lo firme =

Juan Antonio Lafaya y Cia 8^{no}

27
Ayuntamiento del día 22 } En la Ciudad de Calatayud y
de Setiembre de 1744 } Sala Capitular del Consistorio de
ella, a veinte y dos dias del mes de Setiembre de
mil setecientos Cuarenta y Cuatro Años, estando
juntos y Congregados los Señores Justicia y Rexim^{to}
de dha Ciudad, para tratar y conferir cosas tocantes
al servicio de Dios Nuestro S. (desu Magestad) y bien
y bien público de esta Ciudad, en el que intervienen
el S. Con. Lorenzo de Polanco Zevallas Canes. Cap-
itan a Guerra por su Magestad de dha Ciudad y su
partido, y los Señores =

Dⁿ Jph Gilaberte;

Dⁿ Antonio Pujadas;

Dⁿ Jph de Heredia;

Dⁿ Inigo de Maos;

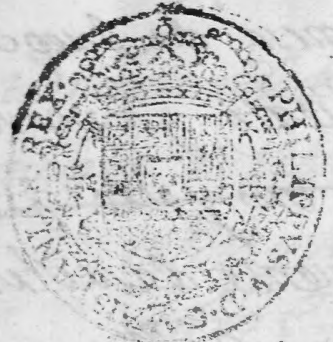
Dⁿ Diego Sanz;

Dⁿ Joseph de Algora Sindico P^{ro}

Y todos Justicia, Caballeros Resid^{tes}, y Sindico P^{ro}
General del Comun, mayor parte de los que
componen su Ayuntamiento; por ser hoy día de
tabla para celebrarle; Y asi juntos en el

Sobre si los } dho S^r Corregidor expuso: Fue en atención á la
Comisarios que } Carta que su d^{ma} havia escrito á la Ciudad
concejal al S^r } dándole cuenta de su venida á ella para el
obispo, se han de } día doce del próximo mes de octubre; y de otra
quedar ó no con } que havia escrito á su Vicario General sobre que
su d^{ma} } le previniese á su d^{ma} los estilos que havia en las
entradas de sus antecesores; havia conferido dho
S^r Corregidor con el S^r Dⁿ Jph Aparicio y dho Vic^o
General para la respuesta que sobre d^{tos} estilos
se le debía dar; Y que sendo uno de ellos, el que los
Cuatro Caballeros Rexidores que salían á recibir
y acompañar á su d^{ma} se quedaban á comer y les
daba su mesa en el Convento de Capuchinos; Pa-
recía este un estilo irregular y no correspondiente
á la estimación de la Ciudad; mayormente quando
por esta razón quedaban en su modo desatendidos
los Comisarios en estarse allí haciendo Corte
á su d^{ma} quien no dexaría de entrarse á descansar
y lo contrario era también embarazar á su d^{ma}
quien parecía daba á entender no gustar de
dar de comer á d^{tos} Comisarios respecto de
que en la Carta que escribirá de su entrada,
daba á entender que la practicaría por la tarde;
Lo que havia parecido conveniente prevenir
á su d^{ma} que este estilo de dar de comer
á los Comisarios de la Ciudad, no se practicaría;
Y habiéndose conferido sobre ello hubo algunos
separos entre d^{tos} S^{rs} Caballeros Rexidores.

Sobre lo que
dijo Antonio
Puerto del
alcance que se
hizo de la
Corrección



SELLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
TAX QVATRO.

haviendo variedades de dictámenes en ello, Por cuya
razón de exminaron cada uno expresar su dictamen,
y se advirtiese en este Acuerdo; Y en su consecuencia
los d^{tos} S^{rs} Dⁿ Antonio Paredas, Dⁿ Jph de Heredia,
y Dⁿ Diego Sanz, dixeron ser sus dictámenes, el que
los Comisarios de la Ciudad no se quedasen á comer
con su d^{ma} atendidas las razones que de parte de
aquella se expresan; Y los d^{tos} S^{rs} Dⁿ Jph Gilaberte
y Dⁿ Inigo de Maza, dixeron ser sus dictámenes,
que d^{tos} Comisarios devían quedarse á comer con
su d^{ma} segun el estilo antiquísimo que siempre se
havia observado en las entradas de los S^{rs} Obispos,
y no devia la Ciudad ceder de la práctica y estilo que
devían tener y tubieron sus antecesores; Y dho Señor
Dⁿ Diego Sanz expuso parecía hacerse preciso
tomar alguna providencia para el recobro de lo que
deve Antonio Puerto del tiempo que fue Corregidor,
afin de satisfacer el libramiento que se halla detenido
de Tarazona, y evitar que á quel se debuelva sin
satisfacer su importe, respecto de que el Convento
de la Merced no quiere entrar en la Casa de dho
Antonio Puerto; Y asimismo también sobre lo que
deve Manuel Alonso Arrendador que fue
de la niebe; Y habiéndose conferido sobre todo ello
Acordaron d^{tos} S^{rs} se embargue la venta y

alquiler que hace la Casa y mesa de fuego de
bancos perteneciente a dho Puerto, y vean si han
ninguno que tiene arrendado uno y otro puede
visitar alguna porción en cuenta de actuación.

Y en quanto a lo que deve Manuel Alonso por el
dixundo de la niebe se le oia a Francisco Gil Ben
de la Ciudad, para que inmediatamente haga
sacar la escritura de obligacion que dho Alonso
y su muger otorgaron ante Mr. Jph de Prada
Notario del Numero, y en vista de dha escritura
se haga prontamente las diligencias convenientes

para el recobro de lo que deven los sus dhas hacia
el dia de hoy segun el tenor de dha Escritura.

Y de como asi paso y lo acordaron dnos S. de
de que lo firmaron dno S. Carrer y los de
dhas Señores Caballeros Rexidores a quien
se dio Comision Yo el infante S. y su de
Ayuntamiento Doy fee y firme = Enmen de Ybaga

Polanco Gilaberte Pujadas

Ante mi

Juan Antonio Lafaya y Cia

Ayuntamiento del dia
16 de setiembre de 1711

En la Ciudad de Calatayud y Sala
Capitular del Consistorio de ella

veinte y seis dias del mes de Setiembre de mil setecientos Cuarenta y Cuatro años, estando juntos y congregados los Señores Justicia y Reximiento de dha Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor, de su Magestad (y de) y bien publico de esta Ciudad; En el que intervienen el Sr. con Lorenzo de Polanco Zavallos Corregidor Capitan a Guerra y Subdelegado de Ventas Reales por su Magestad de dha Ciudad y su Partido; Y los señores =

Mr. Jph Gilaberte

Mr. Antonio Pujadas

Mr. Jph de Heredia

Mr. Inigo de Moros

Don Diego Sanz

Mr. Joseph Algona Sindico Pro

Todos Justicia Caballeros Rexidores y Sindico Pro
del comun, mayor parte de los que componen su Ayuntamiento por ser hoy dia de tabla para celebrarle; Y asi juntos y congregados, fue propuesto en dho Ayuntamiento, como por parte del Clero de dha Ciudad se le havia pedido por via de finera y agasajo, el tablado que tiene para la funcion de dia del Corpus para ponerlo en la puerta de Zaragoza, ala entrada que devia hacer el S. Obispo, segun y como en otras veces se havia acostumbrado, y concediéndole dha Ciudad este agasajo, por ser el de mas decencia para entrada de dho S. Obispo; Y havéndole conferido sobre ello acordaron dnos Señores, que por via de agasajo se franquee el referido tablado al dho Clero

Sobre haver pe-
tido el Clero
ala Ciudad el
tablado del
Corpus

SELLO CUARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
Y CUATRO.

Sobre haver
pedido con
Francisco Loper
unas mesas
para el
palacio de su
Alma

siempre y quando lo pidieren y fuere necesario para
la entrada de este Senor Obispo. Asimismo fue pro-
puesto en dho Ayuntamiento como don Francisco
Loper Mayordomo de su Alma havia pedido y supli-
cado, le hiciere el favor dho Ayuntamiento, de presta-
le las mesas que tiene, y servian antes en la Ciudad
quando la dha Ciudad corria con este cargo, por haver-
las de menester para diversos Cuartos y oficinas
del Palacio de su Alma ofreciendo dho Mayordomo
dar satisfaccion y entrega de ellas siempre que
estubieren desocupadas o le fueren por dha Ciudad
pedidas; Y en su vista acordaron dhas señoras que
dhas mesas que se piden, se entreguen a Joseph
Loper, dando este Recibo delas que se le entrega-
ren, y siendo de su cargo el responder a ellas,
y de volvereas alas Casas de la Ciudad

que asistan
del Ayuntamiento
del lunes, con
Zapata, Aninon
y Aparicio

desocupadas que fueren. Asimismo fue
concedido en dho Ayuntamiento hacerse un
que al Ayuntamiento extraordinario del dia
lunes veinte y ocho del corriente mes de setiembre,
asistan los señores don Francisco Aninon, don Mar-
tin Zapata y don Jph Aparicio; Y en su vista fue
acordado por dhas señoras, que se escriban cartas
por el Prieoste su para que avise en ellas a los
dhas señores Aparicio y Aninon, asistan con falta
alguna en el Ayuntamiento extraordinario del

aho dia lunes; y para este mismo fin se le
recado al dho Senor Aparicio. Y de como asi paso
finalizo dho Ayuntamiento, y quedo primo dho
S. Carraga y dos de dhas señoras Caballeros Rexi-
dones. Lo de infrascrito y pto de Ayuntamiento
Doy fe y firme.

Jolancoff Aninon Zapata
Antemi,

Juan Antonio Lafaya y Lda.

Ayuntamiento Extraordinario
del dia 28 de setiembre de 1744

En la Ciudad de Calatayud, y Sala
Capitular del Consistorio de ella, a siete y ocho dias
del mes de setiembre de mil setecientos Cuarenta y Cuatro
años; Estando juntos y congregados los señores Justi-
cia y Regimiento de dha Ciudad para tratar y conferir
cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor, de la Mage-
stad Real y bien Publico de esta Ciudad; en el que In-
(Dios le pague) y bien Publico de esta Ciudad; en el que In-
tervinieron el Señor don Lorenzo de Solano Caballero Corregidor,
Capitan a Guerra y subdelegado de Ventas Reales por
la Magestad de dha Ciudad y su Pariente; Los señores =

Don Joseph Gilabert;
Don Joseph de Heredia;
Don Martin Zapata;
Don Juan de Aninon;
Don Antonio Luyadas;
Don Inigo de Moros;
Don Diego Sanz;

Don Joseph de Alfara Sindico Proi;
Todos Justicia, Caballeros Regidores, y Sindico Proi



Calatayud.

**SEELBOVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. ANO DEMIL
SETECIENTOS Y OVAREN.
TA Y OVATRO.**

Sobre el Vni-
uerso del
Señor obispo
de Tarazona

General del Común, mayor parte de los que componen
su Ayuntamiento, y enar para celebrarle, mediante
y convocacion y aviso dado de orden de dho Señor Corregi-
dor, por uno de los Porteros de dho Ayuntamiento, (de que lo elin-
franco de 3.º y Secretario Doysee) Y asi juntos en el; fue pro-
puesto: Que Vrs pecto de que el día doce del próximo mes de
Oktubre tenía determinado el Señor obispo de Tarazona, ha-
cer su entrada en la presente Ciudad; se haúa preiso dar
las providencias Corres pondientes para el Vniuerso
de su A.ª, teniendo presente para ello, el Papel del cere-
monial que de la entrada q. hize el Señor obispo Lardinas,
havia formado el Señor Dr. Joseph H. paricio, Caballero
Regidor; Y hauiendo sido Mandado leer y leydo dho
Papel del Ceremonial, y oydo su contenido; Acon-
daron dho Señores. nombrar y nombraron en Comisa-
rios para el Vniuerso de su A.ª, a los Señores Dr.
Joseph H. paricio; Dr. Joseph Gilaberte; Dr. Martin
Zapata; y Dr. Diego Sanz; Para que salgan al Vni-
uerso de su A.ª hasta la Hermita de San Ramon; obser-
vando y executando en dho Vniuerso, assi en lo que
alober, clarines, timbales, y todo lo demas, Cuanto se
prebiere por dho Ceremonial; Y por dho Señores Comi-
sarios tomar las convenientes providencias acatari-
en la entrada de su A.ª se escute por lo que ala
Ciudad tocare, lo prevenido por el es.º prelado Ceremonial.

Sobre Vnos
las tablillas
delos Notarios
de la Curia y
demas que no
deuian gozar
de la Inmuni-
dad. Eclesiastica

31
Asimismo fue pro puesto en dho Ayuntamiento; La
cia Combeniente saver del Señor S.ºario General de la
presente Ciudad; si haúa tomado alguna providencia
para hacer Vnos las tablillas delos Notarios de la
Curia, y demas personas que no deuan gozar de la Inmu-
nidad Eclesiastica segun el dho. orden que tenia la
Ciudad; delos Abogados de Tarazona; Vrs pecto de que
el tiempo que para eso haúa pedido dho Señor S.ºario
General. hera pasado, y mucho mas, y seguirse le
de ello, grava perquisio ala Ciudad; Y hauiendose confe-
rido sobre este punto; Acondaron dho Señores, dar
y daron Comision a dho Señor Dr. fran.º de Aninon,
para que se vea con dho Señor S.ºario General, y sepa
la Resolucion que sobre este asunto hubiere tomado; para
que en su vista pueda la Ciudad tomar, aquella que
hubiere por mas Combeniente, afin de evitar este
perquisio. Y de como asi lo Acondaron, y fi-
maron dho Señor Corregidor, y dos de dho Ca-
balleros Regidores aqui en sedio Comision; Yo
el Infante s.º de Ayuntamiento Doysee y primo =

Golanca

Gilaberte

Morales

Antemi

Juan Antonio Lafuente Ad. S.º

SELO VARTO VIENTE
MIL Y OCHOCIENTOS Y QUARENTA
Y SEIS AÑOS

Ayuntamiento extraordinario En la Ciudad de
del día 2 de octubre de 1711 Calatayud y Casas de

Ayuntamiento de ella a dos días del mes
de octubre de mil setecientos Cuarenta y
Cuatro Años. Estando juntos y congregados
los S. Justicia y Reximiento de dha Ciudad
mediante aviso de uno de los Porteros de dha
Ciudad de orden de dho 8.º Correg. En el que
intervienen el 8.º Sr. Lorenzo de Polanco Ze-
vallos Correg. Capitán a Guerra por su
magd. y Subdelegado de todas Rentas Reales
de dha Ciudad y su Partido, Y estando juntos
y congregados para tratar y conferir
cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro
Señor de su magd. (Dios leg. de) y bien público
de esta Ciudad, dhas 1.º Correg. y los Señores =

D.º Jph Gilaberte;

on Inigo de Moya;

on Diego Sanz

D.º Jph Heredia

D.º Antonio Pinedas

D.º Jph Algora Síndico Pro
Todos Justicia y Caballeros Rexidores de dha
Ciudad mayor parte de los que compo-
nen su Ayuntamiento que se celebra hoy extra-
ordinario de oñ de dho 8.º Correg.; Encl

que se
deve por la
del último
canto de sal

que fue propuesto, como era preciso saber
en el estado que se hallaba la cobranza del
último censo de sal repartido en los veñ-
nos de dha Ciudad, respecto de que havían
llegado Comisarios de la Ciudad de Zara-
goza para la cobranza de dho efecto; Para
cuyo fin se hacía preciso llamar a D.º Agustín
Gaceo Depositario de los Reales efectos de Contri-
bución y sal y a Joseph Ramírez Depositario de ella,
Y habiendo venido los sus dhas, y oído el informe
que de todo dieron, resulta estar descubierta
dha Ciudad en cerca de trescientas libras o mas;
En cuya vista y para cubrir este déficit; Aca-
daron dho Señores, se apremie por Justicia a todos
los Vecinos de esta Ciudad ala paga de lo que
por dho efecto de sal estuvieren deviendo, hasta
poner en las Carceles Reales a los vecinos que
en un breve tiempo no duren satisfacción a su res-
pectiva Carga, tomando para este fin todas las
providencias mas convenientes y firmes
para su cobro; Asimismo fue propuesto en dho
Ayuntamiento, como era preciso saber si se
hallaba razonado el fruto de las Obas y bastante
proporcionado para executar la vendimia
de ellas, y en su vista Acordaron dho
Señores, se de recado por los Porteros del
Ayuntamiento a los veedores de dicha
Ciudad para que registren los términos
de ella, y vean lo razonado en que se
hallan dhas Obas; Y de todo ello den

que se
exceden a ver
del modo que
están las Obas



SELLO CUARTO. VENTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y OCHO.

Cuenta en el primer Ayuntamiento, y de
como así lo acordaron y lo firmaron dho
Sr. Corregidor y dos de dhas Señores Caballeros
Residentes a quien se dio Comisión; Yo el
infraescrito Sr. y Sr. de Ayuntamiento doy
fe y firmo = Valor y enm. Ayuntamiento = el Sr. = Valiente

Plancas Aníon Novo

Ante mi,

Juan Antonio Lafay y Cid, Sr.

Ayuntamiento Extraordinario del
día 5 de octubre de 1748

En la Ciudad de Calatayud,
y Sala Capitular del Con-
sejo de ella a cinco días del mes de octubre de mil
setecientos Cuarenta y Cuatro Años; mediante aviso
de uno de los porteros de dha Ciudad de oñ del
Sr. Corregidor estando juntos y congregados los
Sr. Justicia y Residencia de ella para tratar
y conferir cosas tocantes al servicio de Dios
N. S. de dho Mag. y Sr. leg. y un público de
esta Ciudad; en el que intervinieron el Sr. M.

Lorenzo de Plano Levalla Corregidor Capitán de Guerra
para Mag. y Subdelegado de todas Ventas y S.
de dha Ciudad y su Linde. Los S. =

D. Juan Aníon; D. Jph. Heredia;
D. Inigo de Mena; D. Diego Sanz

D. Joseph Agona síndico de
los Justicia y Caballeros Residentes mayor
parte de los que componen su Ayuntamiento; y
así puntos en el, Propuso dho Sr. M. Inigo de Mena
como en cumplimiento de la oñ que se les havia
dado a los vecinos de dha Ciudad para que
registrasen los términos de ella, y viesen si se
hallaban saronados las hubas para executar
la vendimia; havian salido a hacer viura de ellas,
yle havian respondido, como se hallaban ya en
razon para su vendimia, y quede no executarla
luego, podría perderse el fruto por lo contrario
del tiempo; Ven vista de todo ello acordaron dho
Sr. se de oñ para que el miércoles inmediato siguiente
del corriente mes pueda executarse y se execute
la vendimia de dhas Obas por los vecinos de dha
Ciudad; Asimismo dho Sr. M. Inigo de Mena suplico
al dho Ayuntamiento se le conceda licencia
para poder entrar y que entrase la cantidad
de hubas suyas propias que tenía fuera de esta
Ciudad, segun y como se concedia otras veces a los
vecinos de ella precedida esta licencia; Acordaron
dho Señores Conceder y Concedieron la referida
licencia para que dho Sr. M. Inigo de Mena entre los hubas
que tubiere suyas propias fuera de esta dha Ciudad.

Se requiera
la vendimia
el miércoles
7 de octubre

Se le licencia
al Sr. M. Inigo
para que
entre las Obas



SELO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y QVATRO.

Sobre que se
avise a las Com-
unidades aca-
dan a Sta Maria
el día 12 para
la entrada
del S. Obispo

Asimismo fue propuesto en dho Ayuntamiento como se
hacia y era preciso avisar a las Comunidades de Neli-
grosos de esta Ciudad para que acudan a Santa Maria
el día que ha de hacer la entrada en esta Ciudad el
S. Obispo de Tarazona, segun y como se havia acordon-
brado con otros señores obispos en la primera entrada,
y en vista de todo ello acordaron dnos señores que
por el presente sío de Ayuntamiento se le avise
a las Comunidades de Religiosos de esta Ciudad, que
para el día doce del corriente mes de octubre
acudan a Santa Maria la mayor de esta Ciudad,
para salir a esperar, y acompañar hasta dha
Iglesia a dho señor obispo.

Sobre que se
pague a don
Juan Lobera
el treudo
del sío de
S. Domingo
Vuzola

Asimismo fue propuesto
por dho S. don Jph de Heredia como se le havia escrito
por don Juan Lobera pidiendo al Ayuntamiento el
treudo que en cada año le paga sobre el sío de S. Domingo
Vuzola, y en su vista acordaron dnos
señores que otorgada la Apoca por dho don Juan
de Lobera, y justificandola el presente sío se tire
la Cantidad de dho treudo contra don Jph Yus;

Sobre que se le
remita a don
Bernardo Torreson
el dinero que
suplió para la
Ciudad en
dependencias
del Estado ele-
nástico

Y en dho Ayuntamiento fue propuesto como se hacia
preciso satisfacer a don Bernardo Torreson Conseg.
que fue de esta Ciudad, el dinero que havia suplió
por cuenta de dha Ciudad en distintas dependencias
con el estado eclesiástico sobre abasto de Carnicería.
Acordaron dnos señores se le den a don Jph Yus
para que entregue el dinero que dho Torreson
suplió de cuenta de dha Ciudad, y se le remita



Sete maravedis.

SELO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y QVATRO.

Sobre que se le
remita a don
Ignacio Bautista
la lo que se
necesitare para
sacar una r
provisión sobre
nombram. de
Pia Sindico

en primera ocasión a la Villa y Corte de Madrid,
Y asimismo se le remita a don Ignacio Bautista
aliente en dha Corte aquella Cantidad que pareciere
conveniente para sacar la real provisión perdida
sobre la facultad que tiene la Ciudad de la S. del
Supremo Consejo para nombrar Sindico. Pro-
de ella, y para otras dependencias de dha Ciudad.
Y de como así lo acordaron y firmaron dho
S. Consejo y dos de dnos señores Caballeros Rexi-
dones a quien se dio Comisión Yo el S. no y S. no
de Ayuntamiento Doy fee y lo firmo los en-
mendados, etc. Con Valgan

Polanco Aninon Gilavarez
Antemi,
Juan Antonio Lafaya y Adis

Ayuntam. ordinario } En la Ciudad de Calatayud y
del día 10 de Octubre de 1780 } Sala Capitular del Consistorio
de ella a diez dias del mes de Octubre de mil
setecientos Cuarenta y Cuatro años. Estando presentes
y Congregados los H. Justicia y Rexim. de dha
Ciudad, para tratar y conferir cosas tocantes

al servicio de Dios Nuestro S.^o de su Mag.^d (Dios legde) y bien público de esta Ciudad; Enel que intervienen el S.^o en Lorenzo de Polanco Zevallos Correg.^r Capitan a Guerra y Subdelegado de Rentas Reales por su Mag.^d de dña Ciudad y su Partido; Y los señas —

D.^o Francisco Aninon; D.^o Joseph Gilañete;
D.^o Antonio Pujadas; D.^o Joseph de Heredia;
D.^o Yñigo de Nozas; D.^o Diego Sanz

D.^o Joseph Alegria Sindico Pro

Todos Justicia y Caballeros Residuos y Sindico Pro del Común, mayor parte de los que componen su Ayuntamiento por ser hoy día de tabla para celebrarles; Y así juntos y Congregados enel, por parte de Joseph Laster Administrador de los Panaderías de dña Ciudad fue presentado una Cuenta de los depaxos hechos enel molino de la Ciudad conel motivo de la riada acaecida en los dias antecedentes; y mandado leer y leyda dña Cuenta, en vista de ella acordaron dñs S.^o aprobarla y la aprobaron en todo y por todo, y mandaron que por el presente sño se tribique, y se devuelva a dño Laster para los restantes noventa y tres sueldos y ocho dineros que es su importe total, los ponga en data y descargo de la Cuenta que dñe ala Ciudad del producto de su administración; Y de como así pasó finalizo dño Ayuntamiento y que lo firmo dño S.^o Correg.^r y dos de dñs S.^o Caballeros Residuos a quien redio Comision; Yo el infrascrito sño y sño de Ayuntamiento. Doy fee y firmo =

Polanco

Gilañete

Nozas

Juan Antonio Laster y



SEÑAL DE AYUNTO. VILA
MADEIRA. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y CUATRO.

Ayuntamiento ordinario del } En la Ciudad de Calatayud
dia 13 de octubre de 1784 } y Sala Capitular
del Consistorio de ella, a trece dias del mes de octubre de mil setecientos Cuarenta y Cuatro Año; Estando juntos y Congregados los S.^o Justicia y Resimiento de dña Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro S.^o de su Mag.^d (Dios legde) y bien público de esta Ciudad; Enque intervienen el S.^o en Lorenzo de Polanco Zevallos Correg.^r Capitan a Guerra por su Mag.^d y Subdelegado de Rentas Reales de dña Ciudad y su Partido; Y los S.^o

D.^o Fran.^o Aninon; D.^o Joseph Gilañete.
D.^o Antonio Pujadas. D.^o Joseph de Heredia.
D.^o Yñigo de Nozas. D.^o Martin Zapata.
D.^o Diego Sanz.

Todos Justicia y Caballeros Residuos de dña Ciudad, mayor parte de los que componen su Ayuntamiento y así juntos enel por ser día de tabla para celebrarles; Propuso el dño

Juan Antonio Laster y

Sobre que se le
haga suplica
al S^o Obis^o p^o
por los puestos
de la Ciudad
y Com^o. sobre
la omnimoda
jurisdicción

S^o D^o Francisco Aninon; como se le havia
hablado por los Comisarios Diputados de la
Com^o de esta Ciudad a fin de que por parte
de ambas se hiciere suplica a su Ill^{ma} sobre
la omnimoda Jurisdicción; Y havendose
conferido sobre ello acordaron d^{hos} Señores
se les responda por d^{ho} S^o Aninon a d^{hos}
Comisarios Diputados de la Com^o como
no es razon ni coyuntura por ahora, se
hacex d^{ha} suplica a su Ill^{ma} pero que
luego que la Ciudad lo tenga por conveniente
se dexa y pasara recado a d^{hos} Comisa-
rios Diputados, para que unanimes y
conformes se haga la d^{ha} suplica a su Ill^{ma}
o aquello que se tubiere por mas conveniente;
Y de como así pasó finalizo d^{ho} Ayuntamiento,
y de como lo firmaron d^{ho} S^o Correg^r y dos
de d^{hos} S^o. Caballeros Rexidores a quon se
dio Comición; Yo el infrascrito s^{no} y s^{no} de
Ayuntam^{to} doy fe y firmé =

Polanco
Aninon
Moros
Antemi

Juan Antonio Lafago y Cia^s



ante marave. 19.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
TAYOV

Ayuntam^{to} del día 11 de } En la Ciudad de Calatayud
Octubre ordinario de 1188 } y Sala Capitular del Consistorio
de ella a diez y siete días del mes de Octubre
de mil setecientos Cuarenta y Cuatro Años;
Estando juntos y congregados los Señores Justicia
y Reximiento de d^{ha} Ciudad para tratar y
conferir cosas tocantes al servicio de Dios
Nuestro Señor de su Mag^d (D^{os} leg^{de}) y bien
publico de esta Ciudad; En que intervinieron
el S^o D^o Lorenzo de Polanco Zavallos Correg^r
Capitan a Guerra y Subdelegado de todas
Henzas Reales de la d^{ha} Ciudad y a Partido, Yos =

D^o Juan Aninon; D^o Joseph Gábarre
D^o Antonio Pujadas. D^o Joseph de Heredia
D^o Inigo de Moros.

D^o Joseph Alegria Sindico por
Todos Justicia y Caballeros Rexidores y P^{on}
Sindico del Comun de d^{ha} Ciudad mayor
parte de los que componen su Ayuntamiento

por ser hoy día de tabla para celebrarle,
Y así juntos y congregados en el dho S^{to}

Sobre gastos de
cocheras, ropas
de mazereros y
claxon de la
Ciudad

D^{no} Fran^{co} Ant^{on} presentó una Cuenta
de todo lo que se havia dado y gastado en
los Cocheros de la Ciudad de Sarroca que
havian venido para hacerle la entrada
al S^{to} Obispo, y habiéndose leído y ley-
da dha Cuenta, resultaba haverse gastado
en dhas Cocheros cinco libras, y lo que se les
havia dado a aquellos, era once libras, que
en todo componia la Cantidad de diez y seis
libras; Y asimismo presentó tambien otra Cuenta
de lo que se havia gastado en el vestido del claxon,
ropas de los mazereros, y tela para la piganza,
que habiéndose juntamente leído, era su
importe nueve libras, que unidas alas diez
y seis de arriba era todo, veinte y cinco
libras, nueve sueldos y ocho dineros; Y en
vista de todo ello, acordaron dhas Señores
Aprobarlas y las aprobaron, Mandando que
el importe de ellas se libras contra Antonio
Pado Depositario de las dos mil libras;

Sobre pre-
cio de las
hubas

Asimismo propuso el dho S^{to} Fr^{an}co Ant^{on}
como se hacia precio y era ya tiempo de dar
el precio de las hubas, conforme lo acostum-



SELO QVARTO. VIENTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
TAX QVATRO.

braba la Ciudad en cada mano; Y habiéndose
conferido sobre ello, acordaron dhas Señores
poner y poner el precio para las hubas
negras o tintas a tres sueldos y dos dineros
la arada; y las hubas blancas a tres sueldos
y ocho dineros; Y de como así paro finalizó dho
Acuerdo, y de que así lo acordaron dhas Señores,
y lo firmó el dho S^{to} Conreg^{to} y dos de dhas
Señores Caballeros Rexidores a quien se
dio Comisión; Yo el infrascrito S^{no} y S^{no} de
Ayuntamiento doy fei y firme—

Juan Ant^{on} Gilavert
Antemi,

Juan Antonio Lafaya y Cia S^{no}

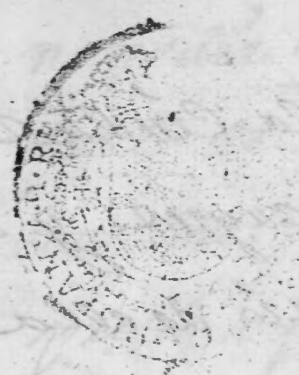
Ayuntamiento ordinario del } En la Ciudad de Calatayud.
a 2 de octubre de 1744 } y sala Capitular del Consorcio
de ella, a veinte y cuatro dias del mes de octubre

de mis señorías Cuarenta y cuatro años
 estando presentes y congregados los S.^{os} Justicia
 y Rexidores de esta y presente ciudad
 para votar y conferir mas tiempos de
 servicio de Dios y su señoría desechado
 (Dios legado) y bien público de esta ciudad
 en el que intervienen el Sr. Conde Lorenzo de
 Solano Zavallos Conreg. y Capitan a Guerra
 y Subdelegado de Rentas Reales por su
 Magest. de esta Ciudad y su Partido, Vros señores

D.^o Juan Antonio, D.^o Joseph Elisabetta
 D.^o Antonio Pinedas, D.^o Joseph Alredra
 D.^o Inigo de Olas, D.^o Diego Sanz,
 D.^o Joseph Aguirre Sindico Pro

Votos Justicia y Caballeros Rexidores y Sindico
 Pro del Común de esta Ciudad mayor parte
 de los que componen su Ayuntamiento para ser
 hoy día de tabla para celebrarle. Y así juntos
 y congregados en el fue propuesto, como se hacía
 preciso se diese noticia al S.^o Fiscal del presente
 Reyno respecto a la dependencia de hacer pan
 la esta Ciudad el nombramiento de Pan síndico
 de ella como siempre lo había acostumbrado pa
 ser regalía de ella, Y havíendose confiado
 sobre ello acordaron dños señores, se haga el

Sobre informe
 al S.^o Fiscal
 de los dños
 tiene la C.^o
 para nombrar
 Sindico del
 Común



DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD
 MARAVEDIS: 400
 ESTECIENTOS Y C
 TA Y OVATRO.

Informe al dño S.^o Fiscal de todos los dños que
 esta esta Ciudad tiene para hacer pan el
 referido nombramiento de Pan síndico del
 Común de ella a fin de que este natiuoso de ello
 y no conviene se haga perjuicio a este dño
 Asimismo fue propuesto en dño Ayuntamiento
 como el Pan de el, había estado en la forma y
 estado en que se hallaba el Pleyto de esta Ciudad
 con el Estado Eclesiástico de dependencia de
 Carnicerías. Y así mismo como necesitaba dinero
 para los gastos que se originaban en ella. Y havíendose
 confiado sobre todo ello dños señores acordaron
 Que D.^o Joseph Yús remita en patinera o cano
 segun a dño Pro el dinero que precisare se
 preciso para estas dependencias, Y de como así para
 finalitio dño acordado, Y de que lo firmaron
 y acordaron dños señores, firmado de dño Sr.
 Conreg. y de dños señores Caballeros Rexidores
 a quón sedio Común, Y el infrascrito S.^o y S.^o
 de Ayuntamiento Doyse y firmen en m.^o de Valga

Que el pleyto
 de las Carnicerías
 que se remita
 al novatario

José Sanz de Guzmán
 Diego Sanz de Guzmán
 Juan Antonio Lafaya y Cid

Ayuntamiento ordinario del día 27 de octubre de 1788

En la Ciudad de Calatayud y sala Capitular del Consistorio de ella a veinte y siete días del mes de octubre de mil setecientos Cuarenta y Cuatro Años, estando juntos y congregados los Señores Justicia y Reximiento de dicha Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor de su Magd (Dios le pague) y bien público de esta Ciudad en que intervienen el Sr. Dn. Lorenzo de Solano Zavallos Corregidor Capitán Guerra y subdelegado de Rentas Reales por su Magd de dicha Ciudad y su Partido, Vnos Sr.

Dn. Joseph Gilaberte, Dn. Antonio Pujadas
Dn. Jph de Alencía, Dn. Yngó de Maos.
Dn. Diego Sanz

Dn. Joseph Algora síndico p. r.

Todos Justicia, Caballeros Rexidores, y síndico p. r. del Comun de dicha Ciudad mayor parte de los que componen su Ayuntamiento por ser hoy día de tabla para celebrarle; Y así juntos y congregados fue propuesto en dicho Ayuntamiento, por parte de Joseph de Salas Administrador del abasto del Abadejo

Sobre que Jph de Salas administrador del abasto del Abadejo suba don dñ en la sala palacio

39
no podía continuar en la venta de él al precio de sueldo la tienda para la pérdida conocida que temerá de ello según el precio a que lo había comprado por grueso, y hacer mucho tiempo no vendría a venderse al peso real de esta Ciudad, y no tener fama de abastecerse para el consumo de los vecinos de dicha Ciudad y ser mucho el que se gastaba de pocos días a esta parte; Y habiéndose conferido sobre ello, y haber alguna dificultad para verdores sobre este asunto acordaron dños Sr. se votase, Y el dñ Sr. Dn. Antonio Pujadas fue de votar y Dijo no consentir en que por ahora se subiese el precio del abadejo en las tiendas; Y los dños Sr. Dn. Jph Gilaberte, Dn. Jph Alencía, Dn. Yngó de Maos, y Dn. Diego Sanz Dijeron, sea su dictamen y resolución que el abadejo se venda en las tiendas desde el día mañana veinte y ocho de los corrientes a diez y ocho de enero la tienda, atendiendo al representado por dñ Jph Salas, y manifestada pérdida que se experimenta de venderlo solamente a sueldo; Que si en adelante se lograre mayor conveniencia en la compra de este abasto se ponga entonces al precio que pudiese ser mas útil y conveniente a beneficio de



veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
Y SEIS.

Los vecinos de la presente Ciudad. Y de
como así pasó finalizo dho Acuerdo
y de que lo firmaron dho S.º Correg.
y los de dho N.º Caballeros Rexidores a
quien se dio Comis.º. Y el infante s.º
y s.º de Ayuntamiento. Doy fe y firme =

Polarcoff

Elavertiff Zapata

Ante mi,

Juan Antonio Lafuente y Cid

Ayuntamiento Extraordinario del
día 29 de Octubre de 1744

En la Ciudad de Calatayud a veinte y nueve
días del mes de octubre de mil setecientos cua-
renta y cuatro Años; estando juntos y congre-
gados los señores Justicia y Reximiento de
dha Ciudad en las Casas de la parada del
dho S.º Correg.º de esta Ciudad, mediante
aviso por uno de los Porteros de ella.

para tratar y conferir cosas tocantes al
servicio de Dios Nuestro S.º don Blas de
y bien público de esta Ciudad; En el que interve-
nió el S.º don Lorenzo de Polanco Zavallos Correg.
Capitán Guerra y subdelegado de Rentas R.
por su Mag.º de dha Ciudad y su Partido. Y
los Señores =

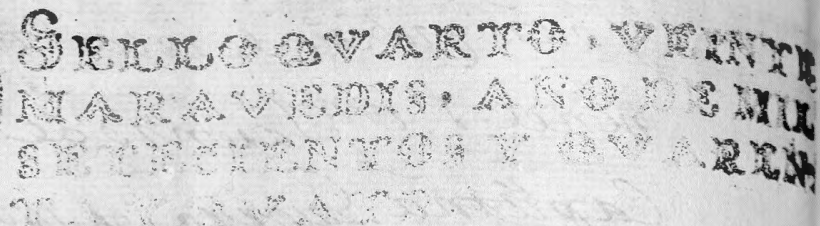
D.º Antonio Pinedas; D.º Joseph Godaer

D.º Yngó de la Cruz; D.º Martin Zapata

D.º Diego Sanz.

Juntos Justicia y Caballeros Rexidores de dha
Ciudad mayor parte de los que componen su
Ayuntamiento. Y así juntos en el fue propuesto
por dho Señor Correg.º. Como el Señor Intendente
del presente Reyno, havia escrito estando con
mucha eficacia, para que esta dha Ciudad en el
termino mas breve de satisfaccion y paga de
todo lo que está deviendo a su Mag.º por racion
de valimiento, y Cuatro por ciento, y que para
resolver sobre este asunto, acordasen dho Señores
lo que tubieren por mas conveniente para
cubrir este debito y poder responder a dho
S.º Intendente; Y havendose conferido sobre
todo acordaron dho Señores, se hagan quantas
diligencias sean posibles para poder satisfacer

lo que lo que
se deve del
valimto y
a por lo
se pague luego
por instar
del S.º Intendente



Volanco Anthon Moore

Enseme,
Juan Antonio Lafuza y Cia S^{ca} 1910

[illegible]

Cal

C

Cala

C

Cala

Cala

Cal

Cala

Cal

Calatay

Ca

Cal

Cal

C

C

C

C

Ca Calatayud

6

41
Ayuntam^{to} ordinario } En la Ciudad de Calatayud
del día 31 de Octubre de 1711 } y Sala Capitular del Consistorio

de ella a veinte y un días del mes de Octubre
de mil setecientos Cuarenta y Cuatro Años;
Estando juntos y congregados los señores Jus-
ticia y Reximiento de dha Ciudad para
tratar y conferir cosas tocantes al servicio
de Dios Nuestro Señor de su Mag^d (Príncipe de)
y bien público de esta Ciudad; En que intervie-
nen el Señor Don Lorenzo de Polanco Zavallos
Corregidor, Capitan a Guerra y Subdelegado de
Rentas Reales de dha Ciudad y su Partido por
su Mag^d Y los Señores =

Don Francisco Anón; Don Joseph Gilaberte
Don Antonio Pujadas; Don Joseph Heredia
Don Ynigo de Moros; Don Martin Zapata
Don Diego Sanz - - - - -

Don Joseph Algora Sindico Pro
Todos Justicia, Caballeros Rexidores y
Sindico Pro del Común de dha Ciudad
mayor parte de los que componen
su Ayuntamiento por ser hoy día de



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETIECHIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

Sobre que se pague
a la Citya 20. por
las escrituras
ya hechas lo que
se le deviere de
las de Curia

tabla para celebrarle; Y así punto y
Congregados en el; fue presentada una
memoria por el presente Secretario de
todas las escrituras y diligencias que
havia trabajado para dha Ciudad hasta
el día de hoy; Y havendose mandado leer
y leyda aquella y conferido sobre ello;
Acordaron dhas Señores se satisfaga el
trabajo de ellas a dho Secretario, y para
su paga se libren veinte libras Jaquesas
contra Antonio Lado Depositario delas
dos mil; Y así mismo se liquide y verifique
la Cuenta del importe de lo que tiene tra-
bado en la Curia don Joseph Prada Secre-
tario de ella, en dependencias de la Ciudad,
y executado que sea, se libre el importe
que cubriere, contra dho Antonio Lado Depo-
sitario; Así mismo fue propuesto Como era
preciso saver de la forma y modo que esta-
ba la cobranza de Real Contribucion de la

Sobre que pre-
sente el libro de la
Contribucion de la
Citya

año pasado de mil seiscientos Cuarenta y tres,
para cuyo fin era preciso representase el
libro de ella, y se viese lo que resultaba de el;
Y havendose conferido sobre ello acordaron
dhas Señores, se se recado a don Augustin
Gaceo Depositario de dho efecto, para que
inmediatamente presente el libro de Real
Contribucion de dho año de Cuarenta y tres,
alos Contadores de esta Ciudad, para que estos
registren y vean dho libro liquidando todo
su importe, haciendose cargo de su resulta, y
esto en el termino de ocho dias, y executado
que sea se de cuenta al Ayuntamiento = Asimismo
fue propuesto en dho Ayuntamiento como la ve-
cinos de esta Ciudad estaban deviendo muchos la
Real Contribucion sin querer satisfacerla, y no po-
derse dar cuenta de ella por faltar alguna em-
piedad; Y conferido sobre ello acordaron dhas Ss.
se apremie ala paga de ella por los Portales de
la Ciudad, avisando ensus respectivas Casas; y
no executandolo en esta forma, se tomara nueva
providencia; Y de como asi paso finalizó dho Acta
do y de que lo firmaron dho Sr. Conreg. y dos de
dhas Ss. Caballeros Rexidores a quien se dio Comision
Yo el infante Sr. y Sr. de Ayuntamiento D. y J. me

que se
apremie por
la Ciudad
los vecinos
para la paga
de la contribucion
aviso en
las Casas

Por el Sr. D. Augustin Gaceo
Ante mi
Juan Antonio Lafaya y Cia S.
Novel

SELO QVARTO. VENTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y OCHO.

Ayuntamiento ordinario del Enla Ciudad de Calatayud
día 3 de Novbre de 1744 y de la Capítular

del Consistorio de ella a tres días del
mes de Noviembre de mil setecientos
Cuarenta y Cuatro Año, estando juntos
y Congregados los Señores Justicia y Rexi-
miento de dha Ciudad, para tratar y
conferir cosas tocantes al servicio de
Dios Nuestro Señor de su Mag^d (Dios le
guarde) y bien público de esta Ciudad,
en que intervienen el Señor Dr Lorenzo
de Polanco Zavallos Correg.^r Capitan a
Guerra y Subdelegado de Rentas Reales
por su mag^d de dha Ciudad y su Partido; Yos.

Dr Juan^o Arrión, Dr Joseph Gilaberte,
Dr Joseph Heredia, Dr Inigo de Mas,
Dr Martin Zapata, Dr Diego Sanz
Dr Joseph de Algora Síndico Pion
Todos Justicia, Caballeros Rexidores y

43
Síndico Pion del Comun de dha Ciudad, mayor
parte delos que componen su Ayuntamiento para
ser hoy día de tabla para celebrarle; Y así
juntos y Congregados fue propuesto en dho
Ayuntamiento, como a fin de saber lo que se
devía de Real Contribución por los vecinos
de esta Ciudad, era preciso se llamase a
Dr Augustín Gaceo Depositario de ella, para
que informase al Ayuntamiento de la canti-
dad que se debía de Real Contribución a fin
de practicar las mas rigurosas providencias
para su entero recobro, respecto de exprecio
cubrirá este Real devito; Y habiéndose llamado
y venido dho Gaceo, expuso al dho Ayntam^{to}
como era Cantidad considerable lo que se debía
de Real Contribución por los vecinos de la
Ciudad, y que no havia forma de dar satis-
faccion de ella; Y habiéndose conferido sobre
todo ello acordaron dho Señores, se repartan
soldados a todos los vecinos que estubieren
deviendo dha Contribución, apremiándolos
para ello, y si no fuere bastante para su
cobro esta providencia, inmediatamente se
hagan poner presos en las Reales Carceles
de esta Ciudad, no saliendo hasta que den
cumplimiento a ella; Ya todos los Idalgos



Seiute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN:
TA Y QVATRO.

de esta Ciudad que tambien devuren dha
Real contribucion, repase recado asus
respectivas Casas por los Porteros del
Ayuntamiento para que en el termino de
veinte y quatro horas pague cada uno lo
que estubiere deviendo de dha Contribucion
pena de apremio militar; Y para que
lleque a noticia de todos los vecinos se
mande publicar por bando hoy mismo, pe-
na de dho apremio al que no pagare en
el referido termino = Asimismo fue propuesto
en dho Ayuntamiento como Antonio de las
vecino de esta Ciudad se hallaba preso en las
Reales Carcelas de ella, por no haver satisfe-
cho y pagado lo que esta deviendo del dho
del Repio, el qual pedia a dho Ayuntamiento
reservase ponerlo en libertad para hacer
vivas diligencias y satisfacer lo que por esta
razon devia; Y havendose confiado sobre ello
decordaron dho S. se llame a Sph Hernandez
sucursalado y ver si quiere satisfacer esta canti-
dad por dho de las y en caso de no perma-
nera en dha Carcel hasta que satisfaga; pa-
ra ser precisa su paga para el valimto de su Magd
Y de como asi pado finalizo dho acuerdo y de quel
firmaron dho S. Carreg. y dho de dho S. Caballeros
Residentes a quien se dio Comision Yoru no doy fe =

Sobre lo que
devia del
Repio dho
comio dho
gas arren-
dacion de el

Jolan con
Juan Antonio
Antonio



Seiute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN:
TA Y QVATRO.

Ayuntamiento ordinario } En la Ciudad de
del dia 7 de Noviembre de 1788 } Calatayud y Sala

Capitular del Consistorio de ella, a siete dias
del mes de Noviembre de mil setecientos Qua-
renta y Cuatro Años, estando juntos y Congre-
gados los señores Justicia y Reximiento de dha
Ciudad para tratar y conferir cosas con-
tes al servicio de Dios Nuestro Señor de
su Magd (Dios le pague) y bien publico de esta
Ciudad; En el que intervieron el Senor Don
Lorenzo de Blanco Zavallos Correg. Capitan
a Guerra y subdelegado de Rentas Reales
por su Magd de la Ciudad de Calatayud
y su Partido; Y los Señores =

Don Francisco Anenon; Don Joseph Pilabente
Don Antonio Papadas; Don Joseph Alencara
Don Ynigo de mas

Don Joseph Alegria Sindico Por
Todos Justicia Caballeros Residentes y

Alcalde de Calatayud

Síndico P^{ro} del Com^{un} de d^{ha} Ciudad, m^{ay}or parte de los que componen su Ayunta^{miento} por ser hoy día de tabla para celebrarlo.

Y así p^{un}to y Congregados en d^{ho} Ayuntamiento fue presentado un Memorial por parte de lugar de torres varrio de d^{ha} Ciudad, por el que suplicaba, se resciviere d^{ho} Ayuntamiento parte de real contribución aquella cantidad que tubiere por mas justo, atendiendo á los muchos daños que havian padecido con la piedra del presente d^{ho}, por cuyo motivo se hallaban sus vecinos muy imposibilitados á d^{ha} Paga, si d^{ho} Ayuntamiento no se hacía cargo de su trabajo, perdonandoles alguna parte de contribución. Y habiéndose confexido sobre ello y ser cierto todo lo d^{ho}, Acordaron d^{hos} Señores, Condonar y Condonaron por ahora á d^{ho} Varrio de torres una merced de real contribución, advirtiéndolo por Decreto en el memorial dado por d^{ho} Varrio; Y que para inteligencia de ello se pase d^{ho} memorial á Mr Agustín Gazeo Dep^{ut}ado. Y de como así paso finalizo d^{ho} Acuerdo. Y de que lo firmaron d^{hos} 8^{os} Carreg^{os}. Y dos de d^{hos} S. Caballeros Residentes á quienes dió Comision. Y lo el infrascrito s^{no} y m^o de Ayuntamiento. Hoy fee y firmo

Polanco Gilavente
Juan Antonio Lafaja y C^o

Sobre memorial
dado por el
varrio de
torres para
rebase de
contribución



SELLO CUARTO VIENTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA Y CUATRO.

Ayuntam^{to} Ordinario del } En la Ciudad de Calatayud y sala Capitular
día 10 de Agosto de 1788

del Consistorio de ella á diez días del mes de Noviembre de mil setecientos Cuarenta y Cuatro años; estando p^{un}to y Congregados los S. Justicia y Reximiento de d^{ha} Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor de su Magestad (Dⁿⁱ leg^{is}) y bien publico de esta Ciudad; En que concurren el Sr. Mr Lorenzo de Polanco Zavallos Correg^{or} Capitan á Guerra y subdelegado de Rentas Reales por Magestad de la Ciudad de Calatayud y su Partido; Y los Señores

D^r Joseph Gilavente; Mr Joseph Rueda;
Mr Inigo de Moros; Mr Antonio Pujadas;

D^r Joseph Algora Síndico P^{ro}
Jotos Justicia Caballeros Residentes y Síndico P^{ro} del Com^{un}, parte de los que componen su Ayuntamiento por ser hoy día de tabla para celebrarlo; Y así p^{un}to y Congregados en d^{ho} Ayuntamiento no havendo que conferir en el caso especial, no acordando cosa alguna; Y de como así paso finalizo d^{ho} Acuerdo, Y de que lo firmaron d^{hos}

8.º Carraga yda de dho Señores Caballeros
Residentes a quien se dió Común, y el
infante dho y dho de Ayuntamiento
Doy fe y fíme =

José Gilaberte Amador
Andam,

Juan Antonio Lafaya y Cda

Ayuntamiento ordinario del
día 14 de Noviembre de 1111

En la Ciudad de
Calatayud a Calate
días del mes de Noviembre de mil setecientos
Cuarenta y Cuatro Año, estando juntos y
Congregados los Señores Justicia y Residencia
de dha Ciudad para tratar y conferir
cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro
Señor Jesu Magd (Dios le guarde) y
bien público de esta Ciudad. En el que
intervienen el Señor Dr. Lorenzo de
Polanco Zavallos Carraga Capitan a
Guerra y Subdelegado de Rentas Pub



Delante marqués

46

SEKLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y QVATRO

por dha Mq. de dha Ciudad y Partido; Nos Ss.

Dr. Juan Amador, Dr. Joseph Gilaberte
Dr. Antonio Pujadas, Dr. Joseph Heredia
Mr. Inigo de Alor, Mr. Diego Sanz
Dr. Joseph Algora Síndico Pion

José Justicia Caballeros Residentes y Síndico
Pion del Comand de dha Ciudad, mayor parte de los
que componen su Ayuntamiento por ser hoy día
de tabla para celebrarle; Y así juntos y Congregados
fue propuasto en el; Como siendo preciso tomar
vigurosa providencia para que Antonio Arizaga
y su mujer den proua satisfaccón dello que
estaban deviendo de los Arriendos del Ríego, cuya
cantidad era docientos setenta y siete libras
ochos sueldos y tres dineros segun por menor
constaba de una memoria presentada por
Mr. Joseph Yus, salvando fuesen Cuentas; cuya canti-
dad havia de seroir para en parte de los Rs.
Devitos que por dha Ciudad se devian, por no
admitir mas treguas dhos Devitos; Haviéndose
conferido sobre todo ello, Acordaron dho Ss.
se practiquen todas las diligencias judiciales

quese tubieron por convenientes a fin de
que con la mayor brevedad, se recobre y
haga efectiva esta Cantidada, y para su
mas pronto recobro, se de providencia
para que el vino que tubiere dho antigas
en el bino, luego que lo saque de el, se
venda por menor al precio que se pudiere
executando lo mismo con los Cerdos que
tubiere dando orden para su venta en la
misma forma arriba dha del vino, a fin de
que prontamente se satisfaga esta deuda
Y de como asi paso Vlo acordaron dho ss
Y de quello firmaron dho Senor Correg.
y dos de dho señores Caballeros Rexidores
a quien se dio Comision Y en el infrascrito
8mo y 9mo de Ayuntamiento doy fe
y firme=

Jolancos Gilaberte / Moros
Ante mi

Juan Antonio Lafaya y Cia



SEELLO OVARIO: VIENTE
MARAVIELOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVARIO
TAY OVARIO.

42
Ayuntam. to Ordinario del día } En la Ciudad de Calatayud
7 de Nobre del año de 1744 } y Sala Capitular del Consistorio
de ella a diez y siete dias del mes de Noviembre de
mil setecientos Cuarenta y Cuatro Años; Estando pre-
tos y Congregados los señores Justicia y Reximiento
de dha Ciudad para tratar y Conferir cosas tocantes
al servicio de Dios Nuestro Senor (de su Mag.
(Dios leg.) y bien publico de esta Ciudad. En el
que intervinieron el Sr. Don Lorenzo de Tolanco
Zevallos Correg. Capitan a Guerra y Subdelegado
de Cienas Reales por d. m. de dha Ciudad
y su Partido. Y los señores =

Don Jph Gilaberte; Don Antonio Pinedas
Don Jph Aleuclia; Don Inigo de Moros.

Todos Justicia y Caballeros Rexidores de dha
Ciudad mayor parte de los que componen
su Ayuntamiento por su hoy dia de tabla
para celebrarle; Y asi juntos y Congregados

Sobre sorteo } en el, fue propuesto: Que cumpliéndose el día
 de la onces } veintea y uno del presente Mes de Noviembre
 entre los } el Repartimiento de Merced que se hizo en el
 S. Rexidores } sorteo de los antecedentes, y se procuro hacer
 nuevo Repartimiento de ellos segun se ha tenido
 y tiene de costumbre sorteadolos entre dños
 Caballeros Rexidores en la forma acostumbrada
 Acordaron dños S. se executare así Y para su
 cumplimiento Yo el secretario escribí los nombres
 de los ocho Señores Caballeros Rexidores que son
 de esta Ciudad por no estar completo el dño
 Rexim^{to} en ocho Cédulas de papel distintas y sepa-
 radas las quales plegadas y voladas de forma
 que no se podían distinguir ni conocer los nom-
 bres contenidos en ellas se mandó hacer la sortea-
 ción Y hecha y executada fueron sorteando sucesiva-
 mente los Señores Rexidores siguientes =

Mes de D ^{bre} de 11AA -	S. D ^{ño} Juan ^{co} Anenon....
Mes de Enero de 11AA -	S. D ^{ño} Antonio Pinedas...
Mes de Febrero	S. D ^{ño} Inigo de Mora....
Mes de Marzo	S. D ^{ño} Jph Heredia....
Mes de Abril	S. D ^{ño} Jph Aparicio....
Mes de Mayo	S. D ^{ño} Jph Gilaberte....
Mes de Junio	S. D ^{ño} Diego Sanz....
Mes de Julio	S. D ^{ño} Martin Zapata....

Y de como así paso finalizo dicho



SELLO QVARTO
 MARAVIEDIS AÑO D.
 SIETE CIENTOS Y QVATRO
 TA Y QVATRO.

Acuerdo y sorteo de que lo formaron dño
 Sena Conest y los de dños Señores Caballeros
 Rexidores a quien se dió Comisión Yo el
 secretario dño y garó de Ayuntamiento: Doy
 fee y firmé =

Polan

Zapata

Antena

Juan Antonio Lafaya y Cia S^{ra}

Yuntam^{to} ordinario del día 3 En la Ciudad de Calatayud
 de Noviembre de 11AA y Sala Capitalar del
 Ayuntamiento de ella, a veinte y cuatro días del
 mes de Noviembre de mil setecientos Cuarenta y
 Cuatro Año estando juntos y congregados los
 Señores Justicia y Reximiento de esta Ciudad
 para tratar y conferir cosas tocantes al

Servicio de Dios Nuestro Señor de su magd.
(Dios legde y bon publico de esta Ciudad
En que intervienen el Señor Dⁿ Lorenzo de
Zevallos Correg^r Capitan a
Guerra y Subdelegado de Rentas Reales
por su magd de d^{ha} Ciudad y su
Parroco, Los Señores =

Dⁿ Jph Gilaberte, Dⁿ Antonio Pujadas
Dⁿ Jph Alenda, Dⁿ Martin Zapata

Toda Justicia y Caballeros Presidencas de
d^{ha} Ciudad mayor parte de los que componen
su Ayuntamiento porser hoy día de tabla
para celebrarle, Y así juntos en el fue
propuesto, Como Miguel Biciño Vecino de esta
Ciudad y molinero del molino del 8^a Obispo
habia fabricado un nuevo Horno de cocer
pan, y respecto de que para fabrica se
necesita de cantidad considerable de sal, y
que esta no la ha tomado de la Ciudad, y no
poderla tomar en otro puesto, habiéndose
conferido sobre ello Juntaron d^{hos} Señores
se practiquen las diligencias convenientes
afin de abaxiguar de donde ha tomado la

Sobre que se
abaxigue de
donde ha to-
mado la sal
Miguel Biciño
para el Horno
que ha fabri-
cado en esta
Ciudad

separa sal, para la fabrica de d^{ho} Orno,
y abaxiguido que sea se tomarian las pro-
videncias que se hubieron por mas convenientes
para quella tome de d^{ha} Ciudad, y lo demas
que conviniere = Asimismo fue presentada
en d^{ho} Ayuntamiento una Carta del May^r Dⁿ
Cabildo de la Santa Iglesia del Señor Santiago
de Galicia, por la que participaba a dicho
Ayuntamiento, Como el año primero viniente de
mil setecientos Cuarenta y cinco era el año Santo,
en el que se hia la puerta de los Perdones para
convuelo de los felix Christianos, y remision de sus
culpas, entrando por d^{ha} Puerta y visitando al
Santo, en la qual d^{ha} Carta se exortaba a los felix
del Distrito visitasen y contribuyesen con
limona al Santo, Y havendose leydo en d^{ho}
Ayuntam^{to} y hecharse cargo de su contenido,
Acordaron d^{hos} Señores se responda a d^{ha} Santa
Iglesia estimando su memoria, y como quedaba d^{ha}
Ciudad en practica lo prevenido en d^{ha} Carta.
Y de como así pasó finalizó d^{ho} Acuerdo,
y de que lo firmaron d^{ho} 8^a Correg^r y de de
d^{hos} Señores Caballeros Presidencas a quon se
dio Comision Yo el 8^{no} infrascrito y 8^{no} de
Ayuntam^{to} Doy fe y firme =

Carta de la
Ciudad de San-
to de Galicia
en mil setecientos
y cinco
1745

Polanco
Gilaberte
Alcaldes
Juan Antonio Lafaya y d^a d^a



Definición de los.

SEILO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUATRO.
TA Y QVATRO.

Junta 1^o ordinario del día
28 de Noviembre de 1711

En la Ciudad de Calatayud y Sala
Capitular del Consistorio de ella a veinte
y ocho días del mes de Noviembre de mil setecientos
Cuarenta y Cuatro Años, estando juntos y Congregados los Señores Justicia y Procurador de dicha
Ciudad, para tratar y conferir cosas tocantes
al servicio de Dios Nuestro Señor de su Magestad
(Dios legado) y bien público de esta Ciudad, en
que intervienen el Señor Dⁿ Pedro de Tolosa
Zevallos Corregidor Capitan a Guerra por su
Magestad y subdelegado de Rentas R^{as} de esta dicha
Ciudad y su Partido Y los Señores =

Dⁿ Jph Gelaberte. Dⁿ Antonio Pujadas
Dⁿ Jph Alcudia; Dⁿ Inigo de Mas
Dⁿ Martin Zapata

Dⁿ Joseph Algora Sindico P^{ro}.
Votos Justicia, Caballeros Procuradores y
Sindico P^{ro} del Comun de dicha Ciudad
mayor parte de los que componen el

nombram^{to}
dicha pa
nada en
la Com^{de}
para punto
firma la
oficia de
omnimoda

lo que se
de sal,
que la Com
que presente
se le ha
imparte
Jph
Ramirez

Ayuntamiento por ser hoy día de tabla para
celebrarle; Y así juntos y Congregados fue pro
puesto en el; Como haciéndose ya preciso el
nombrar dos Síndicos de dicho Ayuntamiento, pa
ra tratar y conferir con los Comisarios nombrados
por la Junta de Comunidades, sobre dichos
asuntos de dicha Ciudad y Comunidad con el Ill^{mo}
Señor obispo; y principalmente para suplicando
la omnimoda Jurisdicción, por ser ya tiempo
y razón para ello; Haviéndose conferido sobre
ello Acordaron dichos Señores dar y daron
Comisión en toda forma, alos Señores Dⁿ Joseph
Aparicio y Dⁿ Martin Zapata, para que
juntos con los Comisarios de la Com^{de} puedan
hacer dicha Suplica de omnimoda a dicho S^{to} obispo,
y asimismo tratar y conferir sobre otras p^{ar}tes
y asuntos que tengan por convenientes y pre
cisos. Asimismo Haviéndose conferido en dicho
Ayuntamiento, sobre lo que se devia del efecto
de sal hasta todo el presente año; Acordaron
dichos Señores que presentada la Cuenta por
Dⁿ Agustín Lazo Depositario de Contribución
y visto el importe de este efecto, se librase
formalmente la Cantidad que constare
de verse contra Joseph Ramirez Depositario



SELOO VARTO. VEINTI
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y CUATRO.

de dha Cal; Y de como así pasó finaliza-
dho Acuerdo, Y de quello firmaron dho
Consejo Y dos de dho Señores Caballeros
Residentes a quien se dió Comision. Yo el
infraescrito mo y sño de Ayuntamiento
Doy fee y firmé =

Juan de la Cruz Zapata
Antemi,

Juan Antonio Lafayo y Cid, sño

Ayuntamiento ordinario del día
1 de Diciembre de 1744 } En la Ciudad de
Calatayud y Sala
Capitular del Consistorio de ella a primero
día del mes de Diciembre de mil setecientos
Cuarenta y Cuatro Año, estando presentes y
Congregados los Señores Justicia y Residencia
de dha Ciudad para tratar y conferir

cosas tocantes al servicio de Dios Nuestr
Señor de su Mag^d (Dios leg^{do}) y bien público
de esta Ciudad, en que intervienen el Señor
Dⁿ Lorenzo de Blanco Zevallas Conde
Capitán a Guerra y Subdelegado de Rentas
Reales por su Mag^d de dha Ciudad y su
Partido. Y los Señores =

Dⁿ Juan Anón; Dⁿ Jph Gelaberte
Dⁿ Antonio Pufadas; Dⁿ Jph Heredia
Dⁿ Inigo de Moras; Dⁿ Martin Zapata
Dⁿ Diego Sanz

Dⁿ Joseph Alegria Síndico P^{ro}.

Todos Justicia Caballeros Residentes, y Síndico
P^{ro} del Comun de dha Ciudad mayor parte
delos que componen su Ayuntamiento para sea hoy
día de tabla para celebrarle, y así juntos en el
expuso el dho S^ñ Dⁿ Martin Zapata, como havien-
do estado con los Comisarios de la Comunidad, Dⁿ
Jph Apraicio, y dho S^ñ Zapata Síndicos de dho
Ayuntamiento, y haver tratado todos cuatro nue-
lo que devian practicar para suplicarle asu
M^a concediese la omnimoda Jurisdiccion; Ju-
ron todos cuatro unánimes y de dictamen, se
diere noticia de ello al May^{or} M^{te} Cabildo de esta
Ciudad de esta Ciudad y Clero de ella, para

que se
ve recado
al Cabildo y
para que
comision
y puntos
los de la
real y com
con la supli
de omnimoda
M^a



Seisete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTIE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN
TA Y QVATRO.

que ambos nombran también sus síndicos para
este fin, y juntos todos hacen la suplica as
M^a de omnimoda jurisdicción, por ser lo ma
acertado havendo síndicos de todas puestas
Y havendose conferido sobre todo ello, y ten
por conveniente todo lo expuesto por dho 8^a
Zapata; Acordaron dhas señores nombrar y
nombraron a dho 8^a don Francisco Anón para
que este pase recado al Dean de dha Iglesia
de Santa Maria, y fante Cabildo nombrando en
síndicos para este fin; Y el dho 8^a don Ynigo
de Chas pase el mismo recado al Prior del
Clero de esta Ciudad para el mismo fin;
Asimismo, ^{Y fueron presentadas} en dho Ayuntamiento las listas de
todas las veeduras de las Puertas de esta
dha Ciudad y Guardias de ellas; Y havendo
sido vistas por dhas señores las aprova
ron en todo y por todo en la debida
forma, Y de como asi paso finalizó
dho acuerdo Y de que lo firmaron dho
8^a Carag? Y los de dho R. Caballeros

Señe pruen
zacion de las
listas de vec
dades de las
Puertas y sus
Guardias
las aprouen

Revidores aqui se dio Comision; Yo el
infrauto Es^{to} y Secretario de Ayuntamiento
Deyse y fime = dho 8^a fueron pre
sentadas = Valga

Por tan ca y fime y Anón
Anón

Juan Antonio Lafaya y Ad^{to}

Ayuntamiento Ordinario
dada 5 de Diciembre de 1744

En la Ciudad de Calatayud
y Sala Capital del Consistorio de ella
a cinco dias del mes de Diciembre de mil
setecientos Cuarenta y Cuatro Años; Esando
juntos y Congregados los señores Justicia y
Procurador de dha Ciudad p^a tratar y confina
cias tocantes al servicio de Dios Nuestro 8^a
de C. M. Dios le pague y bien publico de
esta Ciudad; En que intervienen el 8^a don
Lorenzo de Solano Zavallos Carag? Capitan
a Guerra y Subdelegado de Rentas R.
p^a su Magd. de dha Ciudad. Y



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y QVATRO.

su Partido Y las Senaes =

Dⁿ Juan^o Annon, Dⁿ Antonio Pinedas,
Dⁿ Jph Gilaberte, Dⁿ Jph Heredia
Dⁿ Ynigo de Moros, Dⁿ Martin Zapata
Dⁿ Dago Sanz - - - - -

Dⁿ Joseph Algora Sindico Para

Todos Justicia Caballeros Rexidores y sindi-
cos de d^{ha} Ciudad mayor parte de los que
componen su Ayuntamiento por su hoy dia
de tabla para celebrarle, Y asi juntos y con-

que se re-
contra
ido a favor
de la Com.
1781 18 19
de de donde
esta de quon
do estubo su
indico en la
Corte en depen-
dencia de la
Corte y otras

gruados fue propuesto en d^{ho} Ayuntamiento.
Como sendo preciso el satisfacer ala Junta de
Com.^a de esta Ciudad, veinte y nueve libras quince
sueldos y seis dineros que se le estan deviendo
del tiempo que su sindico estubo en la Corte en
dependencias de Estudios y otras pertenecientes
a d^{ha} Ciudad y Com.^a y entre ambas haverlo asi
tratado, Haviendo confesado sobre ello, y ote-

nados de ser muy justo la satisfaccion de
esta Cantidad acordaron d^{ho} Senaes, se libren
d^{has} veinte y nueve libras quince sueldos y seis
dineros a favor de d^{ha} Junta de Com.^a Contra
Antonio Pado Depositario delas las mil libras,
Con cuya Cantidad queda enteramente satisfecha d^{ha}
Junta, de todo lo que por esta razon estaba

que se con-
pelo co-
rio de la
de la rep^{ta}.
omnimoda
Alma respecto
reisen idos
indicos de la
de Com.^a

d^{ha} Ciudad = Al mismo fue propuesto
tambien, Como respecto de haverse de
los sindicos de la Ciudad juntos con
en delos Puestos, hiciesen asu d^{ha} Junta
omnimoda Jurisdiccion, y haverse
sindicos de la Junta de Com.^a se han
lugar, haviendose despedido d^{ha} Junta
medio de d^{ho} Dⁿ Juan Annon
Gilaberte, Conferido sobre ello, y
se continue por parte de la Ciudad
replica asu Alma sobre la omnimoda
y para ello se participe a los d^{ho}
a este fin tiene nombrados la Ciudad
asi para finalizar d^{ho} Acuerdo Y
maion d^{ho} Dⁿ Cruz y de d^{ho} Dⁿ
Rexidores a quien se dio Comision para el
emo y fco de Ayuntamiento. Doy fee y firme =

Polanco

Juan Antonio Lafaya y d^{ha} S^{ta}



Diezete maravedis.

SELLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

Ayuntamiento Ordinario
Día 11 de Diciembre del 1744

En la Ciudad de Calatayud
y Sala Capitular del Consistorio de ella, a once
días del mes de Diciembre de mil setecientos
y Cuatro Años, estando juntos y congregados
los Señores Justicia y Reximiento de dicha Ciudad
para tratar y conferir cosas tocantes al servi-
cio de Dios Nuestro Señor de su magestad. Ques
de / y por público de esta Ciudad en que
intervención de Sr. Dn Pedro de la Rarilla Abogado de
la R. Cámara Real de Mayor para su magestad y te-
niente de Consejo de dicha Ciudad y
Leyado y los Señores =

Dn Juan Anón, Dn Joseph Gilaberto;
Dn Antonio Lujadas, Dn Joseph Arredón;
Dn Inigo de Maos, Dn Juan Zapata;
Dn Diego Sanz =

Dn Joseph Algora Síndico. Para

Todos Justicia, Caballeros Rexidores y
Síndico Para del Común de dicha Ciudad



SELLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

mayor parte de los que componen su Ayuntamiento. Por
ser hoy día de tabla para Celebrarle y así por

que quisieron y congregados fue propuesto en dicho Ayuntamiento
se precisó el hacer con brevedad la cobranza de
los vecinos de esta Ciudad estaban deviendo de la al-
za de Contribución hasta todo el presente. Y en
raz inclusive, respecto de no dar ya lugar
para la detención de esta cobranza, y habiéndose
conferido sobre ello acordaron dichos señores se entregasen
a los Leales del Ayuntamiento de los vecinos que esta-
bieran deviendo dichos atrasos, y que con la mayor brevedad
hagan esta cobranza de todas las respectivas Cantida-
des que dichos vecinos devieren de atrasos de dicha Contri-
bución, Y en quanto ala memoria de los vasallos
diversos vecinos de esta Ciudad, hasta dicho día de
cuenta y tres inclusive, se pase a mano de Dn Agustín
García para que este ponga dichas rasas a cada uno
de los interesados, en el libro de Contribución de dicho
año de Cuarenta y tres = Asimismo acordaron
señores en dicho Ayuntamiento se de pedimento en la
Ciudad de Tarazona, a nombre del Sr. Dn Pedro
co y de la presente Ciudad, afin de que no les
dado para que
no sea con el
fin de prueba

cosa el término de prueba en el pleito sobre
las lamiendas, interin que ambas partes no
determinasen otra cosa en contrario = Asimismo

en dho Ayuntamiento se presentó un memorial
de Pedro García Comisario, por el que pedía licencia para

representar Comedias en la presente Ciudad, por
tenencia del Real Consejo para representarla en

qualquiera parte; Y habiéndose conferido sobre
ello Y no tener la mayor parte de dho D. por

comodamente, el representarla ahora Comedias, esto
no obstante acordaron, ven dho Comisarios del

Despacho y licencia que les ^{concede} dho D. Consejo, y re-
presenten dhas Comedias siempre que les pareciere

y fuere bien visto = Asimismo fue presentado otro
memorial por parte de Dn. Jerónimo de Yanguas

en el que pedía se le pagasen quince libras que le
estaba deviendo de los alquileres de una casa con

Joseph Cebrian Medico de dha Ciudad, de la con-
duta que esta le pagaba, respecto de tenerlo

así apocado dha Ciudad, por que no se pasase a
la venta de los bienes de dho Cebrian; Y confiri-

do sobre ello acordaron dhas Al. se liquide la cuenta
de dha Ciudad con el dho Dn. Joseph Cebrian por

lo que se le adeuda a Joseph Lopez que tiene
noticia de ello, y liquidada la cuenta se presente

en el sig. Ayuntamiento para poder disponer

Memorial de D.
García Comi-
co, que pide li-
cencia para
representar
tenencia
D. Consejo
concede un
ante cosa al
una la Cid.

Memorial de
Jerónimo
Yanguas que
pide al dha
Ciudad de
Cebrian,
deviendo
de la casa
de
una casa.



Un Despacho
del dho Real
Consejo de
Indias, pre-
sentado por
dho Sr.

Cinco maravedis.

SELLO QUINTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y OCHO.

Asimismo en dho Ayuntamiento se presentó un memo-
rial de Joseph San Verino de esta Ciudad, presenten-
do un Despacho de Colecta de los bienes del Hospital
de Nuestra Señora de México de la
Ciudad de Zaragoza, Y en su vista acordaron se le
guarde y haga guardar, haciendolo aver a
Juan Antonio Yuso Repartidor de las volutas
dho Hospital, para que esté encargado de la enmienda
que debe practicar con dho San por hacerlo en dho
Despacho; Y de como así pasó finalizó dho Acuerdo
y del que lo firmó dho S. Alcalde Mayor y los de
dhas Señores Caballeros Mexicanos a quien se dio
Comisión; Yo el infrascrito S. y S. de Ayuntamiento.

Doy fe y firme = Valgan los sobrep. Comisario con
y el Vaso y enmendado; Pedro de la Navilla Al. de
D. Consejo Al. de Mayor por la M. de Y. teniente de
Correg.

do J. M.
Pedro
de la Navilla

Ilustrisimo Ayuntamiento

Ante mi
Juan Antonio Luján y Cia. S. de J.

Junta. Ordinaria del día
15 de Diciembre de 1711 En la Ciudad de
Calatayud y Sala

Capitular del Consistorio de ella a quince días de
mes de Diciembre de mil setecientos Cuarenta y Cuatro
Año; estando juntos y congregados los S. Justicia y
Procurador de dha Ciudad, para tratar y conferir
sus locantes al servicio de Dios Nuestro S. de su
Maj. y del leg. y bien público de esta Ciudad,
que intervinieron el S. Lic. D. Pedro de la Parra
Algado de los Reales Consejos Alcalde Mayor y
Cheniente de Consejo para su Maj. de dha Ciudad
y la Parra, Vlos Señores =

D. Juan Anón; D. Joseph Giliberto
D. Antonio Pujadas; D. Joseph Heredia
D. Inigo de Monos; D. Martín Zapata
D. Diego Canz =

D. Joseph Aguirre Síndico P. n.

José Justicia, Caballeros Procuradores y Síndico
P. n. del Común de dha Ciudad mayor
parte de los que componen su Ayunta-
miento por ser hoy día de Fiesta
para celebrarle; Y así juntos y



SELO OVA TO. VEINTE
MARAVEDI. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y OVA. D. E.

que ha venido
el pa-
delo de
parado
se haga
obligación
ponerla,
la restituya
y las de-
as el S. de
Junta.

que pro-
gan los S.
de la Cud.
en confere-
del Estado
sino solo
composición
el Pleyto de
amexias

Congregados fue. propuesto en dho Ayuntamiento; Como
había llegado ya el papel sellado para el año próximo
Cuarenta y Cinco, y era preciso para su seguridad hacer
la obligación correspondiente según y como otras veces se
había executado; Y en consecuencia de ello acordaron dho
Señores que por el presente S. de Ayuntamiento se testi-
fique la obligación correspondiente de todo el papel que
ha recibido la Ciudad, y así mismo todas las demás que
ocurrieren e hicieren los Pueblos de la Com. de Calatayud
a favor de dha Ciudad; respecto de tocar diligencia al
S. de Ayuntamiento, y no al de Rentas R. como ocurría
D. Bartholome Romeo = Asimismo fue. propuesto en dho
Ayuntamiento ser preciso el que por parte de la Cud. por
medio de sus S. de representación en conferencia con el
Estado Eclesiástico en el asunto y sobre Composición del
Pleyto de Carrizetas, atendiendo al mucho dispendio
disgustos que con dho Pleyto se ha de seguir a ambas
partes; Y en su vista acordaron que los S. D. Joseph
Aparicio y D. Martín Zapata continúen dhas confere-
cias con el dho Estado Eclesiástico; y si por algun motivo
ocupación no pudiere asistir a dhas Conferencias;
S. Aparicio, queda por si solo el dho S. Zapata con-
tinuar y tratar lo que tubiere por justo y conveniente
para la Composición de dho Pleyto, con dho Estado

Sobre la vista
que debe la Ciudad
el D. Juan
se tiene contra
Dado

En el mismo en dho Ayuntamiento fue presentada la
Cuenta que dha Ciudad tiene con D. Joseph Zetón
Medico, y Vista que le debía hasta el día tres de Setie-
bre del año pasado de Cuarenta y tres, en cuyo de-
recubría toda la Vista de su Conduta, por estar ya
despedido de la Ciudad, cuya Vista que hasta dho
día se le debía por la Ciudad, era la Cantidad de
veinte libras cuatro sueldos y quince deneros; y
enterados dho señores de todo lo sobre dho con-
taron se libre esta Cantidad, a favor de dho
Juan contra Antonio Pado vecino de esta
Ciudad y depositario de las dos mil libras de
alimentos de ella; y esto poniendo dho D. Alder-
dise libram^{to} recibo de esta Cantidad = Acta
en dho Ayuntamiento el día 8.º D. Juan Antonio
puesno el dho del de todas las generos y practicas
devan tener para el año proximo de Cuarenta y
cinco, segun informe que havia hecho para todo ello
pales Carreteras publicas de esta Ciudad y otras
personas, y habiendose examinado dho D. de todo
su contenido lo aprobaron en todo y por todo, y ha-
biendo se cumpla y eute como en el se expusiere, y bap-
ta pena en el contenida, y para su obediencia se repa-
ran los necesarios alas virgas de la presente Ciu-
y de como asi para finalizo dho cuando y de que
firmaron dho D. Alcaide Mayor y dos de dho señores
Caballeros Rexidores a quien se dio Comision; y
D. Inés de Mayo de Ayuntamiento. Doy fee y firme-
do

S. R. Baxillat

Guante
Antema

Juan Antonio Lafaja y Cia

Ayuntamiento Ordinario del día
De bre de 1111

En la Ciudad de Calatayud y
en la Capitanía del

de ella, a diez y nueve dias del mes de
seiscientos Cuarenta y Cuatro Años. Estando
juegados los señores Justicia y Rexidores
para una y confieria
Dios Dios de nra demora
de esta Ciudad; En que intervienen el S.
dela. Lañillo Abogado de los D.º Cones
y Clemente de Canga por dho
Parado, Nos señores

D.º Juan Antonio
D.º Antonio Lafaja
D.º Inigo de Moros
D.º Diego Sanz

D.º Joseph Aguirre Sindico

Todos Justicia Caballeros Rexidores y
Comun de dha Ciudad mayor para de
Ayuntamiento, por ser hoy día de tabla
junta y Congregados, por parte de Joseph
de esta Ciudad y Alayde de la Casa y
fue pedido y suplicado, se sirviera dho Ayuntamiento
nuarle su acostumbrada piedad y favor, y
dignase conceder la futura de la Alaydia
Causa de Ayuntamiento para su hija Teresa de ama

quien salas
de la futura
de la Alaydia
de la Ciudad
an su hija
ma ama
de conce-
ninguno
estado, y
mole de
de la Ciudad



Seiute maravedis.

SELLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.

interin y hasta que no tomare estado; y en el
caso de tomarse y contraer matrimonio y no des-
mereciendo el empleo o el sugeto con quien casare,
señalando dho Ayuntamiento concederle esta gracia,
y queriendo confederar sobre ello acordaron dho
Ayuntamiento Conceder y Concedieron la futura de
Mayoria de las Casas de Ayuntamiento al dho
Joseph dallas para su hija tercera en el interin
no tomare estado; y tomandolo, se queda el
Ayuntamiento con dicha para continuar este dom-
inio segun el sugeto con que casare; que no des-
mereciendo para dho Ayuntamiento de su piedad
en su voluntad; Y de coma asi pas o
dho Acuerdo Y de quello firmaron dho S.
dallas Mayor y dho S. Caballeros Rexidores
Y de la Comision Yo su sño y sño de
Ante mi Doy fee=

Pasilla *Ante mi*
Ante mi,

Juan Antonio Lafaya y Ca S.
Ante mi,

Ayuntamiento Ordinaro del dia; En la Ciudad de Calatayud
22 de Mayo de 1744; y la Corporacion de

Constitucion de ella, a veinte y dos dias del mes
de Diciembre de mil setecientos Cuarenta y
Cuatro años; estando juntos y congregados los
Senores Justicia y Rexidores de dha Ciudad
para tratar y conferir cosas tocantes al servicio
de Dios nuestro Senor de su Magestad y de su
y bien publico de esta Ciudad En que inter-
vinen el Senor D. Pedro de la Renta, Regi-
doro D. Conde de Aldeanueva y
de Consejo y pasados los autos
a su Placido, Y de lo acordado

D. Juan Antonio, D. Joseph
D. Joseph Aparicio, D. Antonio
D. Joseph Heredia, D. Inigo de
D. Martin Zapata

D. Joseph Alonso Sordico Pica
Todos Justicia Caballeros Rexidores
Sindico Pica del Comon de dha Ciudad; ma-
yor parte de los que componen el Ayuntamiento
por ser hoy dia de tabla para celebrarle



Señal de maravedí

**SELO QVARTO. VIENTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y QVATRO.**

Los señores y Congregados en el fue propuesto: Fue
propuesto de parte de don Matheo Gomez Pardo
un antiguo quito en el Ayuntamiento y pella
por un presente memorial por parte de
Joseph Belilla que tenía la figura de este
exemplar, y otro memorial de Gregorio Páler
que pedía el cargo de Uban
por los paros de la Ciudad en las
puercas públicas, y el rex Monasterio de las
Antillas, San Inigo y la Magdalena,
que se resolviera sobre esta materia,
y se vio el dho memorial y confeso
que el conuado de ellos, Andaron dho señores
nombrar y nombraron entera Pardo de
Ayuntamiento en propusda al dho Jn Belilla,
ya Gregorio Páler el que quedase por segundo
Pardo del Ayuntamiento con el cargo de Uban
y poner los quito de la Ciudad las puercas
públicas donde usen, y que Manuel

que se heche
vando que pro
do el pante
es paguon
cinos lo que
quieren de la
de este año
ma de apuon

que se heche
contra Pardo a
roca de Jn
monial, lo q
se hubiere pa
do de orn
la Ciu d

Gomez que era segundo Pardo, que lo por
primero y con el cargo de Padre de la Ciudad
con la Cienca d. que se esta dize de los
y que en quanto a en dñstos de las dñs
Copadras lo dñstos de ellas mismas por
quanto la Ciudad no tiene dñstos ni dñstos de
san el cargo de tal dñstos de ellas - Y con esto
fue propuesto en dho Ayuntamiento: y se resolvió: Reco
rrer de los vecinos lo que están de dñstos de las
por el presente año: Y confeso que el dñstos
dñstos de las, y heche vando por la pñstos de
presente mas paguon lo que de dñstos de las
pena de apuon, el que se pñstos de las
garen en dño termino - Y en dño Ayuntamiento
fue pñstos de las, y se resolvió: Y se resolvió: Y se resolvió:
Joseph Manuel y vñstos de las, y se resolvió: Y se resolvió:
que havia satisfecho y pagado de dñstos de las
segun constaba de los documentos y dñstos de las
que pñstos de las, y se resolvió: Y se resolvió: Y se resolvió:
u impare contra dñstos de las, y se resolvió: Y se resolvió:
pñstos de las; Y de como así pasó pñstos de las, y se resolvió:
que lo pñstos de las, y se resolvió: Y se resolvió: Y se resolvió:
aquien se dñstos de las, y se resolvió: Y se resolvió: Y se resolvió:
y pñstos de las -

Manuel
Pardo

Antonio
Antemi
Juan Antonio Lafaya y Cia, dñstos de las

SELO QVARTO. VIENTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
TAY QVATRO.

Ayuntamiento Extraordinario del
día 24 de Deyre 1744 } En la Ciudad de Calata
y Sala Capitular
del Consistorio de ella a Viente y Cuatro dias del
mes de Diciembre de mil setecientos Cuarenta y
Cuatro años; Estando juntos y Congregados los S.
Rejidores y Ayuntamiento de dha Ciudad
mediante auto de los Señores de el, para
examinar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios
Nuestro Señor de la Mag^d y de la leg^a y buen
público de esta Ciudad En que intervienen por
indisposición del S.^o Correg.^r El S.^o Lic.^o Don
Pedro de la Charilla Abogado de Reales Consejos
Alcalde Mayor y Teniente de Correg.^r por su Mage^d
de dha Ciudad y su Partido, Y los Señores

Don Fran.^{co} Amón; Don Joseph Gilaberte;
Don Jph^e Aparicio; Don Antonio Puladas;
Don Jph^e Alcedia; Don Ynigo de Moxos;
Don Martin Zapara

Don Joseph Agaa Síndico Pro

Jodos Justicia, Caballeros Rexidores y Síndico



SELO QVARTO. VIENTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
TAY QVATRO.

Para del Comun de dha Ciudad maya parte de los
que componen su Ayuntamiento. Jasi juntos y Congregados

Don Manuel
Don Manuel
Don Manuel
Don Manuel
Don Manuel

en el; fue presentado un Memorial dado por Manuel
Monge Alpagazero y dueño de dha Ciudad, por el
que pedía se dignase dho Ayuntamiento concederle la
futura o empleo de dho

de Patro de Ayuntamiento. Y en su vista dho S.^o Alcaide
don nombrar y lo nombraron en tal oficio de la
Alfarda, y le concedieron asimismo la futura de
Patro de Ayuntamiento siempre y cuando que haya
baxante, pero con la precisa circunstancia de que en
el término de un año entero sepa leer y escribir,
por ser como es precisa para su empleo esta cir-

Don Manuel
Don Manuel
Don Manuel
Don Manuel
Don Manuel

cunstancia tan necesaria. Asimismo fue propuesto
en dho Ayuntamiento sea preciso probar el empleo
de Juer de Campo, respecto de haverse cumplido
los dos años que es el tiempo en que los S.^{os} del Real
Consejo mandan para provisión se prueba este
empleo, y haverse ya cumplido dho dos años en
quelo ha tenido dho S.^o Don Ynigo de Moxos

Y habiéndose conferido sobre ello acordaron dñs
 Señores prorrogar y prorrogaron en el dño Empleo
 de Juez del Campo por el tiempo de otros dos
 años al dño Sr. Dñ. Yago de Mas = Asimismo
 acordaron dñs Señores, como era preciso nombrar
 al dño Hospital de dños expositos de la
 presente Ciudad, respecto de que el Sr. Dñ. Yago
 Pujadas que era quien tenía este empleo, se
 havia ido a vivir al lugar de Savinán, y no
 podía estar dño Hospital sin Receptor; Y en
 su consecuencia Determinaron dñs Señores
 nombrar y nombraron en Receptor de dño
 Hospital de dños expositos por tiempo de
 un año al dño Dñ. Jpñ. Olgora Jpñ del
 Camarín, a quien se le entregue la lista puntual de
 todas las rentas pertenecientes a dño Hospital,
 y todos los demás papeles y Documentos que
 deba tener dño Receptor = Asimismo fue propues-
 to en dño Ayuntamiento Como se habían oído y dado
 varias quejas sobre que el Abadeso que se
 vendía en esta Ciudad, era de muy mala calidad,
 por lo que era muy preciso se tomase providen-
 cia; Y conferido sobre ello acordaron dñs Sñs. que
 por el Sr. Caballero Rexida de mas y Jpñ
 Pastor se haga Registro y vitina de el, y si se

Sobre nombramiento de Receptor del Hospital de dños expositos

Sobre enmenda de lo que se vende, y se haga Registro



Veinte maravedis

SELLO VARTO. VEINTE
 MARAVEDIS. AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y OCHAVENTA Y OCHO.

Sobre nombramiento de Alcaide de las Reales Carceles

hallarse cantidad o pación que no sea de calidad
 que se pueda vender, se quite y no se permita
 vender si solamente el que sea de buena especie =
Asimismo fue propuesto en dño Ayuntamiento por
 dño Sr. Dñ. Francisco Anón hacerse preciso pasar
 ala elección y nombramiento de Alcaide de las R.
 Carceles de esta Ciudad, respecto de que quando en-
 tro a exercer este empleo Luis de la Vega mora de
 días se hallaban fuera de esta Ciudad algunos
 Caballeros Rexidores de ella; Y habiéndose confe-
 rido sobre este asunto y excitado algunas dificultades
 sobre nuevo nombramiento de Alcaide de dñas
 Carceles, Resolución dñs Señores se votase Y ha-
 viéndose puesto en ejecución, los dños Sñs. Dñ. Jpñ.
 Aparicio y Dñ. Antonio Pujadas votaron y co-
 rieron: Que atendiendo a ser de mucha nota al
 público la novedad de nombrar nuevo Alcaide
 de dñas Carceles sin haver motivo para ello, sus
 dictámenes eran de que dño Luis de la Vega mora
 de días continuase en Alcaide de dñas R. Carceles

por tener por conveniente que este con-
condho empleo por uno o mas años; Lto 8.
Dr. Martín Zapata D.fo, que respecto de
estar informado de este asunto suspendió por
ahora votar sobre ello; Lto 9. Dr. Fran.
Antón, Dr. Jph. Gelaberte, Dr. Jph. Leudra
y Dr. Inigo de Olas D.feron votaron y vota-
ron para Mayord de dhas Reales Canceles en
favor de Jph. García para que este entre en
el referido empleo para el mes de Marzo
primero viniente en que dho Luis de Sabega
menor en días cumple el año en dhas R.
Canceles; con la precisa Condición de que dho
Jph. García paga de dar a Luis de Sabega
mayor de dhas Mayord que fue de dhas Canceles
diez libras Jaqueras en cada un año por asis-
tencia y ayuda de costa durante los días de la
vida natural de dho Luis de Sabega mayor de
días; Y por mayor numero de votos quedo
elegido en Mayord de dhas Canceles el referido
Jph. García = Asimismo fue confiado en dho
Ayuntam.^{to} se a praxio de elegir los empleos de
la Ciudad para el proximo año de Cuarenta

Selección de
empleos de la
Ciudad



SELECCION VIENTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
Y CUATRO.

y cinco o nombrar otros de nullo; Y havundose
confiado sobre todo ello acordaron dho S.
legia y Relajacion para el proximo año de se-
cientos Cuarenta y cinco a los mismos que la Ciu-
dad tenia nombrados en el presente año de Cua-
renta y Cuatro para los empleos de S.
Cartas, Herencia, Contadores y todos los demas
acostumbrados, y tambien en Dr. Jph. de Alagona
el de P.^a Sindico General del Comun de dha
Ciudad, a excepcion de los que de ipso dho P.^a
quedan nuevamente nombrados, Y de que se
paso Y lo acordaron dho S. Y de que se p.^a
non dho S.^a Alcalde Mayor y dos de dho S.
a quien se dio Comunion Yo el confiado p.^a
y S.^a de dho Ayuntamiento Do y se y p.^a me =

Dr. Ramon

Alcalde Mayor Zapata

Anseme

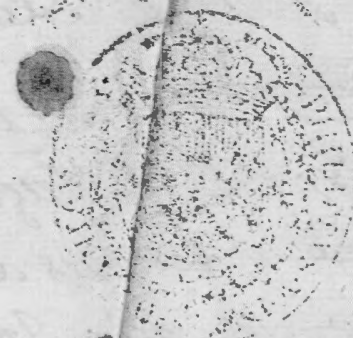
Juan Antonio Lafuente y Cia. S.
20

2

Todo sin y formalidad que se
debe observar y guardar en la primera
entrada del Sr. obispo de Tarragona a
esta Ciudad de Calatayud; la qual se
observo y executo en la infrascripta forma con
el Hmo Sr. Dn Joseph Alcaraz y Belluga
por la Gracia de Dio y de la Santa Sede Appla
obispo de Tarragona del Consejo de su Mag^d

El dia 23 del mes de Septiembre del presente
año de 1711. el Hmo Sr. Dn Jph Alcaraz
y Belluga obispo de Tarragona, escribió una
Carta al Muy Mte Ayuntamiento de esta Ciudad,
dándole Cuenta, como para el dia 11 del mes
de octubre de dho año, tenía dispuesta su venida
a ella, para executar la visita en este su
Arcedianado, a cuya Carta se respondió por
dho Muy Mte Ayuntamiento dándole gracias asu
Hma por lo mucho que le debía, y manifestándole
los finos deseos que tenía esta Ciudad de
ver asu Hma en ella para consuelo de todos.

En el mismo dia 23 de dho mes, el dho
Sr. obispo, escribió Cartas participándole
su venida al Muy Mte Cabildo de la



64

QUINTO. V.
MARAVILLAS DEL
ESTECIENTOS Y EVA
Y OVATRO. 7

Luzne Yglesia Colege de Mayor de Santa Maria
a esta Ciudad, y ala May Mte Junta de Gobierno
de la Comunidad de ella, por quienes fue respon-
dido asu Hma el mucho consuelo que recibían
de ello, y lo mucho que toda esta tierra lo deseaba.

El dia 11 del dho mes de octubre en que su
Hma havia de llegar a hacer noche al lugar del
Frasno, fueron al dos Síndicos nombrados para
dha Junta de Com.^d quienes antes que su Hma
llegase a dho lugar, salieron de el a recibirle,
y habiéndole hecho su recibimto vinieron acom-
pañando asu Hma hasta dho lugar, y habiendo
llegado al, le hicieron asu Hma la primera
visita de parte de la Junta de Com.^d quienes
despues de haverla executado se volvieron a
esta Ciudad sin mas acompañamiento.

En este mismo dia 11 de octubre fueron
a dho lugar del frasno dos Síndicos nombrados
para dho Cavildo que eran Canongos de el

quienes en el mismo lugar hicieron la segunda
visita a su Alma de parte de su Cabildo =

En esta forma los Síndicos nombrados por
el Clero de la Com.^a salieron al dho lugar del
Erasmo a recibir a su Alma y despues de haver
hecho su visita que fue despues de la Junta de
Com.^a y Cabildo, se volvieron a Calatayud =

Tambien salieron a recibir a su Alma
al dho lugar del Erasmo dos Síndicos del Clero
de esta Ciudad, quienes hicieron su visita des-
pues de los Síndicos que arriba quedan expre-
sados =

El día 12 del mes de octubre
en que havia de llegar su Alma a esta Ciudad
despues de medio día, se cambió proprio por parte
de esta Ciudad a saver del punto fijo que salia
de dho lugar su Alma y havendole sido respon-
dido como salia a las diez del día por mas
o menos, y hecho calculo ala hora que estaria
en la Hermita de San Ramon camino de esta
Ciudad, salieron despues de comer los cuatro
Síndicos Caballeros Rexidores nombrados
por su Ayuntamiento y de estos cuatro Caballeros
Rexidores el uno es el mas antiguo (excepto el
Decano por que este no deve salir) y el otro
de dho Ayuntamiento. Luego salieron en dos Coches
con cuatro mulas cada uno, llevando para el
Requiem de su Alma los dos Clarines timbales

y mazaros con los Topas talares y Maras
y todos a Cavallo; Y havendo llegado los dhos
Rexidores y otro de la Hermita de
San Ramon, salieron todos de los Coches al
Requiem de su Alma quien entio en la Hermita
y despues de hacer oracion, entró en la
capilla venida brevemente de parte de la Ciudad
el Rexidor mas antiguo, y pasadas las Ceremonias
de politica y tomada su vendición, salieron todos
de la Hermita, y fueron al uno de los Coches de la
Ciudad en el que vino su Alma y tres de dhos
Rexidores, y en el otro el Caballero Rexidor
mas moderno con el otro

En esta forma y desde dha Hermita
vinieron a acompañando a su Alma delante de su
coche los timbales de la Ciudad, siguiéndoles
los Clarines, e inmediatamente los mazaros,
luego el Coche en que vino su Alma con los tres
Caballeros Rexidores, sucediendo el otro Coche
en que vino el otro Caballero Rexidor y otro,
posteriormente el coche que trajo su Alma en
el que vino su Parviera, y el vicario General
de esta Ciudad, siguiéndose despues la demás
familia =

Con este mismo cañ se llegó hasta el
Convento de Capuchinos, de donde salieron
a recibir a su Alma todos los Regentes, en



Señal de manuscrito.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA Y CUATRO.

Cuya Compañía se quedó su *M^{ma}* entrando por la Iglesia en la Sala Capital del dho Convento; Los Cocheros de los Caballeros Rexidores y *S^{no}* se fueron en derecha a la casa de la Ciudad en donde se apearon de los Cocheros, la demás familia se fue al Palacio de su *M^{ma}*.
Pasado algún rato después de haverse apeado los Caballeros Rexidores, los de ellos bobieron a tomar un coche en el que fueron al Convento de Capuchinos a hacer Compañía a su *M^{ma}* hasta que fuere de la entrada.

Después de todo esto, y que su *M^{ma}* se quedó en Capuchinos aguardando se le avisase la hora para entrar en la Ciudad, a cosa de las tres y media de la tarde fue el *S^{no}* a avisar a su *M^{ma}* se dispusiese para hacer su entrada respecto de que era ya hora, y estaba para salir la Ciudad; y executado todo esto, salió su *M^{ma}* de dho Convento acompañada de los Comisarios y *S^{no}* de la Ciudad y de los Religiosos y familia de su *M^{ma}*.

en derecha a la Puerta de Zaragoza: y en donde había de entrar su *M^{ma}* para cuya puerta salió la Ciudad de las Casas de Ayuntamiento.

Antes de llegar su *M^{ma}* a dha Puerta salió la Ciudad formada Cuatro o seis pasos fuera de ella, donde recibieron a su *M^{ma}* y en esta forma entraron en la Ciudad y subieron al tablado que se tenía dispuesto entrando por dha Puerta a la mano izquierda.

En dho Tablado hubo puesto ardimado a la par de la Herretería un Doril grande que fue el que se pone en Santa María el día del Corpus y su octava; Debajo de este Doril se pusieron dos sillas de terciopelo Carmesí en donde se sentaron su *M^{ma}* a la derecha, y a la izquierda el Caballero Corregidor después se sentaron todos los Caballeros Rexidores, *S^{no}* y *Pro^{no}* del Comun por su o^{ra}n sentados en sillas de Moricoria.

Este Tablado fue el mismo que tiene la Ciudad para su función del Corpus, y en estas funciones se lo alarga dha Ciudad a su Clero para que con mas magestad se execute este recibimiento a su *M^{ma}*.

El Clero de la Ciudad de veceros y conseres en la Comparsa del tablado, y algunos de los papeles, que estaban vestidos con algunas de terciopelo, y Anjales y otras prendas.



veinte maravedís.

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y QUATRO.**

Luego que su *Alma* hubo llegado al
tablado y sentados en su *ritua* con el *cabal-
lero Concejal* y los demás *Reverendos Padres*
y *suos* sentados en sus respectivas *sillas*;
En una *Cathedra* que hubo en el mismo ta-
blado frente de su *Alma* se puso *D. Miguel*
Munoz Infanzon Manco, quien vestido de
largo hizo una oración en *prosa latina*
dándole la *bienvenida* a su *Alma* de
parte de la *ciudad* como siempre ha sido
de costumbre; *Lecho 8.º Obispo* en señal
de agradecimiento a la *buena* desempeñada
oración por el *dho D. Miguel Munoz*,
le hizo un regalo de dos *lumbagas*, un
par de *guantes*, otro par de *medias* de
seda, y una *plata* de *plata* *marfil* =

En el *interin* que se dio la oración
a su *Alma* salió de la *Iglesia* de Santa
María la *Procesion* general que viene
a *suivirle*, y para no hacer *detener*

a su *Alma* salió la *Procesion* antes de
concluírse la oración, *Cuya Procesion*
viene por la *plaza* de San Andrés en *des-
chusa* a San Miguel, bajando por *detrás*
del *Carmen*, y para *por delante* del *tablado*
se *pararon*, guardando *dho Procesion*
el *orden* *inferior* y *siguiente* =

Primera mente los *Enanos* y *Ligeros*
de la *ciudad*, despues se *siguieron* todos los
Gremios y *Cofradías* todos con sus *pendones*,
despues de esto se *siguieron* todas las *cruc-*
de esta *ciudad* y *lugares* de su *Arcediáncio*,
a quienes *pusió* la de Santa María,
inmediatamente se *siguieron* todas las
Comunidades Religiosas de esta *ciudad* que
concurran a las *Procesiones* *Generales* de ella;
Despues de todo esto se *siguió* todo el
Clero de la *ciudad* y *Decanos* de las *Iglesias*
de todo el *dho Arcediáncio* con sus *Capas*,
Posteriormente se *siguió* todo el *cabildo* de
Santa María, esto es sus *Dignidades*, y *ulti-*
mamente el *Gremio* en donde fue de
Preside el *Dean* de *dha Iglesia* =

En esta forma llegó la *Procesion*
al *tablado* de su *Alma* a *dnde* *subieron*

Señal Maravillas.



SELLO CUARTO, VIENTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y CUATRO.

los del Gremio y el del incensario, y alor-
gado que fue por dho Dean, hecho en él
su Alma el incensio y bendición, habiendo sido
incensado dho Sr. Obispo por el referido Dean =

Executada que fue esta Ceremonia,
entio su Alma en el Gremio, llevando a la
dña al Dean y un vicario de la Com.^a, y a la
izquierda al Maestre Escuelas y un Racionero
de Santa Maria =

Despues de todo esto prosiguió la
Procesion en derrechuera por el Mercado a
Santa Maria, siguiendo al Gremio por su
oñ el obsequio de esta Ciudad =

Luego que llego la Procesion a Santa
Maria, puso su Alma en las Puertas de la Iglesia
donde estaba prevenida una mesa, Misa,
Evangelio, y un Santo Cristo, se observan y
guardan los estatutos de dha Igle-
sia y los del Ayuntamiento

68
Executado que fue el juramento
por su Alma por el altar mayor, y des-
pues de haver hecho oracion, hecho su Alma
la rendicion al Pueblo =

Despues de todas estas Ceremonias
salieron de la Iglesia todos los Canonicos con
sus havitos de Coro, y Rexidores, todos inter-
pretados y sin formalidad, llevando su Alma
al Dean a la izquierda, y al Corregidor a la
derecha, y en esta forma llegaron a la Escala
de Palacio. en donde se despidieron de su Alma,
y sin formalidad la Ciudad se fue desde Palacio
cada uno a su Casa =

En este mismo dia se pidió hora a su
Alma por el Sr. de la Ciudad para que esta se
visitase a la dña siguiente, afin de saber como lo
habia pasado su Alma y haciendola dolo por el
dia siguiente por la mañana, en ella fueron los
Comisarios de la Ciudad nombrados en un coche y en
otro los Maestros; y en las Puertas de Palacio es-
peraron otros Caballeros Rexidores con su Sr. de
alos Comisarios, y apeados de los coches reformaron
todos guiados del Sr. Capellanes y de los de su
Alma que bajaron a la puerta de Palacio para
el recibim^{to} y todos subieron arriba, y en la
puerta de la ultima Escala, estaba su Alma quien
en ella recibió a los Comisarios, quienes entraron
con su Alma a su Cuarto, y los demas se quedaron
en el inmediato de afuera; y hecha su visita salie-
ron todos y su Alma lo acompañó hasta la
misma Escalera que los recibió en donde

SETECIENTOS Y CUARENTA Y SEIS
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA Y SEIS
TAY CUATRO.

pasados los cumplim^{tos} se fueron a manosu^{tt}ma
y se bajaron todos los de mas con el mismo acom-
pañam^{to} hasta las puertas de Palacio, y toman-
do los coches los Comisarios y Moxeros y pue-
diendo la Urbanidad de los familiares con su^{tt}ma
se retiraron todos a sus Casas quedando solo
mitad a la de la Ciudad con los Coches

Asimismo los S^{ndicos} del C^{ivil}do como
los de la Com^d y demas Puestos p^{ro}curaron ha-
ver su^{tt}ma para hacerle la visita de la^{re}g^{te}
a quienes los decia con las muestras del mayor
carino y agasajo y en la forma que decia a los
S^{ndicos} de la Ciudad, aunque solo en los de
esta vio el cumplim^{to} de bajar hasta las Puer-
tas de Palacio la familia de su^{tt}ma. Y despues
que hicieron la visita los S^{ndicos} de la Ciudad
la hicieron los S^{ndicos} de la Com^d que fueron
en coche acompañados hasta la mesa de
del S^{rio} de d^{ha} Com^d y luego que salieron
de la visita desde la misma escala hasta
donde los salio a acompañar su^{tt}ma bajaron
acompañados del S^{rio} de la Com^d y demas
familiares de su^{tt}ma en la misma forma
que lo hicieron con los S^{ndicos} de la Ciudad

Despues de pasados algunos
dias pidió su^{tt}ma para ala Ciudad

SETECIENTOS Y CUARENTA Y SEIS
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA Y SEIS
TAY CUATRO.

para bobverle la Visita, que fue hecha
en Casa del Rexidor mas allego de los Com-
isarios, en donde ala puerta de la Casa
le recibieron algunos Caballeros Rexidores
con el S^{rio} y Moxeros, y se acompañaron
hasta la entrada del patio, y se habia de
tener la visita, y se fue a la puerta de
d^{ha} puerta esp^{er} con los S^{ndicos} de la Ciudad
no solo hicieron la visita, sino que
bajaron todos con su^{tt}ma hasta la puer-
ta en que se despido a su^{tt}ma en su Coche

Luego que se hizo la visita
ala Ciudad, en la Junta de Com^d
que celebraron los Diputados, fue pedida
para su^{tt}ma ala Junta para bobverle
la visita, la que executó e hizo en las Casas
de d^{ha} Com^d en cuya puerta le recibieron
algunos Diputados con el S^{rio} y le acompa-
naron hasta la entrada de la primera puer-
ta, y ala parte de afuera esperaron los Com-
isarios, y todos acompañaron a su^{tt}ma hasta

la entrada al Consistorio en donde
hicieron la visita solo los Comendados,
y concluida bajaron todos hasta
la puerta donde tomando el
coche su M^{ta} se despidieron.

A su M^{ta} visitó el Cavildo des-
pues de la Ciudad; y despues de la Com^d
el Clero de la Ciudad; y despues el
Clero de la Com^d que de cada Iglesia fue
un Caballero todos vestidos de largo
y con mantos habiendo salido formados
de la Casa de Com^d en los jiles =

La entrada de su M^{ta} se
hizo en el Telor =

La gran Entrada se
hizo por los Señores Obispos desde el tiempo
del ... segund que de su orden
por el ... que havia en el Pais con el
Sr. Obispo ... omnimoda Jurisdiccion,
vino a esta ciudad el Sr. Governador de
Aragon y compuso las cosas para su
quietud dando al Sr. Obispo esta solen-
ne entrada, y que los Sr. Obispos hubiesen
de dar asus vicarios Generales de Calat
toda la omnimoda Jurisdiccion para
el Mediocranado, y asi se ha observado has-
ta de presente =

Juan Antonio ...
Archivo Municipal de Calatayud

